

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Enviado a la ASEP el: 17 de abril de 2017

Emitido el: _____

Para

Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030

LPI N° ETESA 01-17

GESTOR: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

COMPRADOR:
Elektra Noreste, S.A. (ENSA)

INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS

ACTO DE CONCURRENCIA

Nº ETESA 01-17

Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, para los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030.

La EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (en adelante ETESA) invita a los interesados a que presenten propuestas para el Acto de Concurrencia Nº ETESA 01-17 (en adelante El Acto de Concurrencia) para la Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, en concesión de la Empresa Elektra Noreste, S.A. (en adelante **EL COMPRADOR**), para los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030

A. OBJETO

La Potencia Firme y Energía Requerida a contratar, objeto de este Acto de Concurrencia, corresponde a la Potencia (kW) y a la Energía (kWh) medida en los puntos de retiro de energía eléctrica de la red de distribución de EL COMPRADOR en los Sistemas Aislados en concesión en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas.

B. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

A partir de la publicación del aviso de convocatoria al Acto de Concurrencia y hasta el día anterior al Acto Recepción de Propuestas, los interesados podrán adquirir una copia en disco compacto (CD) del Pliego de Cargos, a un costo de B/. 50.00 (cincuenta balboas con 00/100) más el I.T.B.M.S., no reembolsables, a pagar en la caja de las oficinas administrativas de ETESA, ubicadas en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Torre B, Tercer piso, en un horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. El pago para adquirir el Pliego de Cargos puede realizarse en efectivo o a través de cheque certificado o de gerencia a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA).

C. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia Nº ETESA 01-17, que publicará **ETESA** en su sitio web, en la Sección "Compra de Energía y/o Potencia" se celebrará, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia Nº ETESA 01-17 ("Acto de Recepción de Propuestas").

D. CONSULTAS

Todas las consultas referentes al Acto de Concurrencia Nº ETESA 01-17 serán atendidas a través del correo electrónico comprasenergia2@etesa.com.pa

CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

ACTO DE CONCURRENCIA ETESA 01-17

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES
CAPITULO II	HISTÓRICO DE POTENCIA FIRME, PROYECCIÓN DE DEMANDA, HISTÓRICO DE ENERGÍA, PROYECCIÓN DE ENERGÍA.
CAPÍTULO III	CONDICIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA AISLADO
CAPÍTULO IV	FORMULARIO DE PROPUESTA Y MODELOS DE GARANTÍAS
CAPÍTULO V	MODELO DE CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

1. CONVOCATORIA

La **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (en adelante **ETESA**) convoca al Acto de Concurrencia N° ETESA 01-17 (en adelante El Acto de Concurrencia) y solicita la presentación de oferta(s) de precios de Potencia Firme y de Energía Requerida (en adelante las Ofertas Económicas) para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas en concesión de la Empresa Elektra Noreste, S.A. (en adelante **EL COMPRADOR**) en los términos y condiciones establecidos en este pliego de cargos y sus anexos (en adelante el Pliego de Cargos).

2. OBJETO DEL ACTO DE CONCURRENCIA

El objeto de El Acto de Concurrencia es la contratación de Potencia Firme y Energía Requerida, mediante la celebración de contratos (en adelante Contrato de Suministros), con el Proponente, cuya Oferta Económica represente el menor **Precio Mónico**, evaluado según la metodología establecida en el Pliego de Cargos.

El Punto de Entrega será en función de la ubicación de la planta, previa aprobación por **EL COMPRADOR**. La planta será despachada las 24 horas del día y los 365 días del año, de acuerdo a los requerimientos del sistema, salvo los casos considerados de fuerza mayor o caso fortuito.

2.1 Potencia Firme Requerida

La Potencia Firme Requerida en el Punto de Entrega (en adelante Potencia Firme Requerida) es la Potencia con una disponibilidad del 100% todos los días del año. El Proponente podrá cumplir este compromiso con Potencia Firme propia o contratada a terceros mediante "Contrato de Abastecimiento" definido en el numeral 1.1.4 del Modelo del Contrato. 3

Cabe recalcar, que, en ningún momento, entre el inicio del suministro y finalización del mismo, el Sistema Aislado correspondiente debe quedar desprovisto de energía.

A continuación, se presenta la Potencia Firme requerida para los siguientes Sistemas Aislados:

Poblado	Potencia Solicitada (MW)												
	(*)2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	(***) 2030
Puerto Obaldía	0.29	0.31	0.33	0.36	0.39	0.41	0.45	0.48	0.51	0.54	0.55	0.57	0.59
La Miel	0.06	0.06	0.07	0.07	0.08	0.09	0.09	0.10	0.11	0.11	0.11	0.12	0.12
Resto de Sistemas Aislados	Potencia Solicitada (MW)												
	2018	2019	(**) 2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	(***) 2030
Santa Fe			7.31	7.62	7.94	8.27	8.61	8.96	9.31	9.68	10.05	10.44	10.83
Yaviza			1.56	1.62	1.68	1.75	1.81	1.88	1.95	2.02	2.09	2.17	2.24
La Palma			0.98	1.01	1.03	1.05	1.08	1.1	1.12	1.15	1.17	1.19	1.22
Garachiné			0.55	0.58	0.61	0.63	0.66	0.69	0.72	0.75	0.78	0.82	0.85
Jaqué			0.36	0.37	0.38	0.39	0.41	0.42	0.43	0.44	0.45	0.46	0.48
Tucutí			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.12
Boca de Cupe			0.13	0.14	0.14	0.15	0.15	0.15	0.16	0.16	0.17	0.17	0.17
Pedro González			3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31
Contadora/Saboga			2.81	2.83	2.86	2.89	2.92	2.95	2.98	3.01	3.04	3.07	3.1
San Miguel			0.26	0.28	0.29	0.3	0.32	0.34	0.35	0.37	0.39	0.41	0.43

Otoque	0.1	0.1	0.1	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.12	0.12	0.12
Taboga	1.6	1.62	1.63	1.64	1.66	1.67	1.69	1.71	1.72	1.74	1.74	1.76
Chepillo	0.09	0.09	0.09	0.1	0.1	0.1	0.11	0.11	0.11	0.12	0.12	0.12
Río Azúcar	0.05	0.05	0.05	0.06	0.06	0.06	0.06	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07
Narganá	0.19	0.2	0.2	0.21	0.22	0.22	0.23	0.24	0.24	0.25	0.25	0.26

(*) A partir de 1 de septiembre de 2018

(**) Desde el 1 de julio de 2020.

(***) Hasta el 30 de junio de 2030.

Las cantidades presentadas en la Tabla, consideran una reserva del 10% de la Potencia Firme requerida por confiabilidad, sobre las proyecciones de Demanda suministradas por ENSA, la cual se presenta en el **Capítulo II PROYECCIÓN DE DEMANDA**, de este Pliego de Cargos.

2.2 Energía Requerida La Energía Requerida objeto de este Acto de Concurrencia se determina como la energía medida en el Punto de Entrega establecido en este Pliego de Cargos.

2.3 Energía Medida La Energía Medida (EM) es la Energía horaria total demandada por EL COMPRADOR en el Punto de Entrega.

3. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Poblados	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización del Suministro
La Miel y Puerto Obaldía	1 de septiembre de 2018	30 de junio de 2030
Resto de los Sistemas Aislados	1 de julio de 2020	30 de junio de 2030

CAPÍTULO I. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura del sobre que constituye la propuesta de El Proponente se realizará en el Acto de Recepción de Propuestas, que se celebrará, después de la publicación del Pliego de Cargos aprobado por la ASEP, en el sitio web de ETESA. La fecha se indica en el cronograma del Acto de Concurrencia, en el numeral 5 del Capítulo I de este Pliego de Cargos.

2. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán permanecer válidas por un período de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del Acto de Recepción de Propuestas.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en El Acto de Concurrencia:

- a. Los Participantes Productores que cuenten con licencia o concesión de generación en el área objeto de esta licitación emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de la República de Panamá (en adelante ASEP). Adicionalmente será permitido para los Participantes Productores nuevos, presenten Certificación expedida por ASEP que indique que haya iniciado trámite de Licencia o Concesión.
- b. Las empresas que pretendan instalar un nuevo proyecto de generación cuyos períodos de prueba y fecha de inicio de operación comercial sean anteriores a la Fecha de Inicio del Suministro.

Generales del Proponente

En la fecha en que adquiera el Pliego de Cargos, cada Proponente deberá hacer constar por escrito mediante nota, firmada por su Representante Legal o Apoderado en caso de personas jurídicas, la siguiente información:

- a. La oficina ubicada en la República de Panamá, que designa para efectos de recibir cualquier notificación, convocatoria o comunicación requerida por el Pliego de Cargos, incluyendo un correo electrónico, una dirección física, número telefónico y número para las comunicaciones vía facsímil.
- b. El nombre y generales de la persona facultada por el Proponente para recibir las notificaciones, convocatorias y comunicaciones requeridas por el Pliego de Cargos en la República de Panamá.

Hasta tanto no se reciba la nota antes descrita, **ETESA** no tendrá la obligación de hacer notificaciones al Proponente.

Representante Autorizado

Cada Proponente podrá designar, mediante poder otorgado ante Notario Público, a un apoderado que lo represente en todas las etapas del Acto de Concurrencia.

Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos).

Participación con Unidades de Generación que no estén en operación.

Podrán participar en El Acto de Concurrencia, Proponentes que suplirán los requerimientos del Contrato de Suministro con unidades de generación que no estén en operación en la fecha del Acto de Concurrencia (por ejemplo, proyectos nuevos, unidades fuera de servicio o en construcción, en adelante Nuevas Unidades de Generación), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de cargos para sus Propuestas, y presenten las Garantías requeridas en el Pliego de Cargos.

4. PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos está integrado por los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

CAPÍTULO II HISTÓRICO DE POTENCIA FIRME, PROYECCIÓN DE DEMANDA, HISTÓRICO DE ENERGÍA, PROYECCIÓN DE ENERGÍA

CAPÍTULO III CONDICIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SISTEMA AISLADO

CAPÍTULO IV FORMULARIO DE PROPUESTA Y MODELOS DE GARANTÍAS

CAPÍTULO V MODELO DE CONTRATO

5. CRONOGRAMA DEL ACTO DE CONCURRENCIA

Sujeto a lo dispuesto en el Pliego de Cargos, El Acto de Concurrencia se desarrollará según el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha Límite
Publicación de Aviso de Convocatoria en el sitio web de ETESA	Por Definir
Publicación del Pliego Aprobado por ASEP en el sitio web de ETESA	Un día hábil después de recibido aprobado por ASEP
Reunión Aclaratoria	15 días después de la publicación del Pliego de Cargos aprobado por la ASEP (Por definir)
Acta de la reunión aclaratoria	A más tardar, 10 días después de la Reunión Aclaratoria (sólo para compradores del Pliego).
Someter a la ASEP Adendas necesarias al Pliego	20 días antes de la Recepción de Propuestas
Publicación de Adendas necesarias al Pliego en el sitio web de ETESA	Un día hábil después de recibidas aprobadas ASEP
Cierre de consultas al pliego a través del sitio web de ETESA	30 días calendario antes de la fecha para la Recepción de las Ofertas
Recepción de Propuestas	24 de agosto de 2017
Someter Informe de Evaluación de ETESA a la ASEP	10 días hábiles después de la Recepción de Propuestas
Publicación de Resolución de ETESA para la Adjudicación	2 días hábiles después de recibida la "No Objeción" emitida por la ASEP

Actividad	Fecha Límite
Observaciones y Comentarios a la Resolución de Adjudicación por parte de los Proponentes	Transcurrido 1 día hábil luego de la publicación de la adjudicación los Proponentes podrán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles, observaciones y/o solicitar por escrito a ETESA explicaciones sobre la adjudicación y de ser el caso las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionada.
Notas de Adjudicación a los Proponentes	Una vez ejecutoriada la Resolución de Adjudicación.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	3 días hábiles antes de la firma del Contrato
Firma de Contrato	30 días calendario después de la adjudicación

6. CONSULTAS

En cualquier fecha a partir de la publicación del Pliego de Cargos aprobado por ASEP y hasta treinta (30) días antes de la fecha de celebración del Acto de Recepción de Propuestas, cualquier Proponente podrá solicitar las aclaraciones del Pliego de Cargos que estime convenientes. **ETESA** no estará obligada a responder consultas realizadas posteriores a esta fecha.

Las consultas de los Proponentes pueden ser formuladas de la siguiente manera:

- a. Por escrito, a través del correo electrónico comprasenergia2@etesa.com.pa habilitado por ETESA cuyo objetivo principal es agilizar el proceso de intercambio de información relativa al Acto de Concurrencia en cuestión.

ETESA considerará como válidas y contestará sólo las consultas realizadas y/o aclaraciones al Pliego de Cargos solicitadas por los Proponentes interesados que previamente hayan adquirido el Pliego de Cargos.

Las respuestas dadas por **ETESA** a las consultas recibidas, a través de este correo, serán del conocimiento de todos los Proponentes interesados que hayan previamente pagado el Pliego de Cargos. Todas las consultas al Pliego de Cargos realizadas dentro del período establecido serán atendidas por **ETESA** y deberán contar con el Visto Bueno de la **ASEP** previo a su envío.

7. REUNIÓN ACLARATORIA

Para el Acto de Concurrencia N° ETESA 01-17, se celebrará una reunión aclaratoria, con el fin de responder las dudas que tengan los Proponentes interesados y que hayan adquirido el Pliego de Cargos.

Esta reunión se celebrará, a más tardar, 15 días después de la publicación del mismo en el sitio web de ETESA.

Las generales de esta reunión aclaratoria serán anunciadas a los Proponentes interesados en participar, en el sitio web de ETESA (www.etesa.com.pa) en la sección "Compra de Energía y/o Potencia", en el sistema habilitado para tal fin.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Reunión Aclaratoria, **ETESA** publicará sólo para conocimiento de los Proponentes interesados que hayan adquirido

previamente el Pliego de Cargos, una versión digital resumida de todas las consultas y respuestas, así como de las informaciones dadas en la Reunión Aclaratoria, a través de la presentación realizada para tal fecha.

8. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE

8.1 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para los efectos de este Acto de Concurrencia, es responsabilidad exclusiva del Proponente obtener toda la información técnica, legal, o de cualquier otra naturaleza o fuente, que sea necesaria para determinar los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudiesen, en cualquier forma, influir o afectar su Propuesta o, en caso que su Oferta resulte adjudicada, el cumplimiento de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del Contrato de Suministro.

El Proponente será responsable por todos los riesgos, incluyendo los de impacto ambiental, que se presenten durante el período de construcción, montaje y operación de la planta, incluyendo el suministro del combustible y la selección del sitio donde ubicará la planta y liberará a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** de cualquier reclamo, demanda o disputa que se pueda ocasionar como consecuencia de dichos riesgos.

El Proponente deberá ofertar para todo el periodo del suministro y por todo el volumen de Potencia Firme solicitado.

El Proponente liberará de responsabilidad a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** por cualquier daño o perjuicio sufrido con relación a, o como resultado de su participación en El Acto de Concurrencia o de la celebración o ejecución del Contrato de Suministro.

Es responsabilidad de cada Proponente examinar cuidadosamente este Pliego de Cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar su Propuesta o la ejecución del Contrato de Suministro.

Responsabilidad del Proponente con Nuevas Unidades de Generación

Correrán por cuenta del Proponente que presente una propuesta basada en nuevas unidades de generación, todos los riesgos incluyendo los de impacto ambiental y aquellos inherentes a la construcción y operación que se presenten durante el período de construcción, montaje y puesta en Operación de tales unidades de generación, así como el riesgo relacionado con el suministro del combustible y la selección del sitio de su planta y liberará a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** de cualquier reclamo, demanda o disputa que se pueda ocasionar como consecuencia de dichos riesgos. En caso de darse una interconexión al Sistema Interconectado Nacional, el generador tendrá la responsabilidad de obtener la Certificación de Operación Comercial por parte del CND.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente cuyas unidades de generación sean nuevas, la obtención de todos los permisos, aprobaciones, diseños, estudios y financiamiento de la adquisición, instalación y operación de tales unidades de generación e igualmente El Proponente deberá ofertar para todo el periodo del suministro y por todo el volumen de Potencia Firme solicitado.

8.2 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Todos los Proponentes deberán informarse y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes aplicables al Acto de Concurrencia y al Contrato de Suministro. Las mismas incluyen, pero no se limitan a: la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, su reglamentación,

a través del Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998, el Reglamento de Operación, Códigos de Red eólica y solar, para el caso que aplique.

8.3.2 GARANTÍAS

8.3.2.1 GARANTÍA DE PROPUESTA

El objeto de la Garantía de Propuesta será garantizar que:

- a) La Propuesta presentada por el Proponente se mantendrá válida por un plazo no menor de a ciento treinta y cinco (135) días y;
- b) En caso de que su Oferta resulte adjudicada, que el Proponente firmará los Contratos de Suministro y consignará la Garantía de Cumplimiento a EL COMPRADOR, según corresponda en los términos descritos en este Pliego de Cargos.

La Garantía de Propuesta deberá emitirse a favor de **ETESA** por un monto de CIENTO MIL DÓLARES CON 00/100 (USD100,000.00) quien, en su propio nombre y representación, será la beneficiaria de la misma y, por ende, quien ejecutará y cobrará la Garantía de que se trate, en caso de producirse el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proponente garantizadas por la misma. Las Garantías consignadas por los Proponentes serán custodiadas por **ETESA** y no devengarán intereses.

La opción de garantizar la oferta podrá ser a través de un cheque certificado, cheque de gerencia, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o garantía emitida por una aseguradora.

Además, deberá:

- a. A opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, un cheque certificado, una garantía bancaria emitida por una institución bancaria debidamente registrada por la Superintendencia de Bancos de Panamá o una garantía emitida por una aseguradora debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá.

En caso de que El Proponente opte por entregar la Garantía de Propuesta por medio de una aseguradora aplicará lo siguiente:

Cuando la Garantía de Propuesta sea emitida mediante garantía de aseguradora, si el monto de la garantía excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la garantía, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, se deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A -" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la Garantía, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado.

A partir de la firma del Contrato por el proponente adjudicado, todos los proponentes (adjudicados o no) podrán solicitar la devolución de su Garantía de Propuesta, entendiéndose con ello que renuncia a toda queja sobre la adjudicación del Acto de Concurrencia.

ETESA rechazará inmediatamente en el Acto, cualquier Garantía de Propuesta que no se ajuste al modelo incluido en este Pliego de Cargos o cuyo monto sea inferior al establecido. La Garantía de Propuesta será emitida conforme al modelo de Garantía de Propuesta que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos.

8.4 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

La presentación de la Propuesta por un Proponente implica la aceptación sin restricciones ni objeciones de todo el contenido del Pliego de Cargos, lo cual a su vez deberán indicar en su propuesta.

8.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes presentarán su oferta en un sobre cerrado conteniendo la documentación solicitada en este Pliego. El sobre cerrado que contiene la Propuesta se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda:

<p style="text-align: center;">ACTO DE CONCURRENCIA N° ETESA 01-17</p> <p style="text-align: center;">Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030</p> <p style="text-align: center;">COMPRADOR:</p> <p style="text-align: center;">ELEKTRA NORESTE, S.A.</p> <p style="text-align: center;">Señores</p> <p style="text-align: center;">EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.</p> <p style="text-align: center;">PROPONENTE: (NOMBRE DEL PROPONENTE)</p> <p style="text-align: center;">Panamá, __ de _____ de 2017.</p>
--

Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

- a. **Certificado del Registro Público** que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente o su equivalente en caso de extranjeros. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición. Para Consorcio o Sociedades accidentales, deberán presentarse los Certificados de Registro Público o documentos equivalentes de cada uno de sus miembros. Los documentos equivalentes el Certificado del Registro Público expedidos en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado

por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos).

- b. **Poder otorgado al Representante en los Actos**, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte. Para Consorcio debe firmar el representante legal de dicho consorcio. Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos).
- c. **Declaración Jurada**: Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, en la que señale certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d. **Certificaciones expedidas por la ASEP** de: Licencia Definitiva o Provisional o Certificación que evidencie trámite para la obtención de la Licencia para la generación eléctrica.

Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad.

Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

- e. **Formulario de Oferta**: El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por **ETESA**. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. La oferta en físico firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.

En tiempo oportuno, ETESA tendrá disponible en el sitio web (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia, el formulario en formato digital (Excel), para ser presentado el día del Acto de Concurrencia en Disco Compacto (DC) o por memoria externa tipo USB debidamente llenado, sin alterar su forma ni contenido. No se aceptará sustitutos.

- f. **Garantía de Propuesta**: En los términos indicados en los numerales **8.3.2.1** y **9.3.1**.

Para el caso de que la oferta venga acompañada por unidades de generación de energía Eólica, el Proponente deberá de entregar la siguiente información:

- (a) Evidencia de experiencia en Diseño y Construcción, así como en Operación y Mantenimiento de Parques Eólicos, en condiciones similares de recurso a las encontradas en Panamá (factores de capacidad mayores a 30%), para la(s) Empresa(s) que desarrollará(n) y/o operará(n) el Parque Eólico, respectivamente.
- (b) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.
- (c) Especificaciones Técnicas del Equipo a instalar.

Para el caso de que la oferta venga acompañada por unidades de generación de energía Solar, el Proponente deberá de entregar la siguiente información:

- (a) Evidencia de experiencia en Diseño y Construcción, así como en Operación y Mantenimiento de Centrales Solares, en condiciones similares de recurso a las encontradas en Panamá (radiación solar, condiciones climáticas, etc) %, para la(s) Empresa(s) que desarrollará(n) y/o operará(n) el Parque Solar, respectivamente.
- (b) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.
- (c) Especificaciones Técnicas de los Equipos a instalar que conforman la cadena de producción.
- (d) Documentos que avalen la Base de Datos utilizada y metodología utilizada para la evaluación de la irradiancia (especificando el tipo de irradiancia; directa, difusa o global; la tecnología de la medida a implementar y equipos de medida de la radiación solar, velocidad del viento y temperatura ambiente del sitio donde se va instalar el parque solar para el diseño y la estimación inicial de la producción de la Central Solar.
 - Para diseño del parque solar, se considera como base de datos para la evaluación de los parámetros energéticos de la Central Solar una de las siguientes fuentes de información (SolarGis, PVGIS; NASA; Meteonorm) o similar, presentar la autorización o aval de uso de dicha base de datos por parte del propietario de la base de datos.
 - Configuración del sistema fotovoltaico. Se debe presentar el plano unifilar del sistema fotovoltaico.
 - Indicadores energéticos de la Central Solar, (PR, HES, Índices de variabilidad)
 - Para el seguimiento de la producción se consideran *guidelines* de IEC 61724 como Estándares a seguir en la documentación de los parámetros o indicadores.

8.6.1 INDEXACIÓN DE PRECIOS

8.6.1.1 Sólo el precio de la Energía se podrá indexar de la siguiente manera:

Para ofertas respaldadas con unidades térmicas y para ofertas respaldadas por una combinación de unidades térmicas con renovables (eólica o solar) aplicará lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o))$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(o), que corresponde al precio promedio en el mes previo al Acto de Concurrencia.

Los precios del indicador de referencia que serán utilizados para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía, serán suministrados formalmente de manera mensual por **EL VENDEDOR** antes de la presentación de su factura, estos indicadores son:

Bunker C:

- US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.

Diesel Liviano:

- US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil, con una cantidad máxima de azufre de 1000 ppm, que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.
- Precio de Paridad publicado por la Secretaria Nacional de Energía.

Diesel Marino:

- Precio de Paridad publicado por la Secretaria Nacional de Energía.

Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizará el Henry Hub Spot Price.

Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las tres opciones siguientes:

1. CIF ARA 6000 kCal/Kg
2. FOB Richards Bay 6000 kCal/kg,
3. FOB Bolívar 6300 kCal/Kg.
4. API 1 y API 4.

Para ofertas respaldadas con unidades eólicas o solares aplicará lo siguiente:

Se permitirá indexar una parte del precio, considerando las variaciones que tenga el Índice de Precios al Consumidor, según publicaciones de la Contraloría General de la República de Panamá, de la siguiente manera. La porción del precio que es posible indexar será indicado por EL GESTOR en Formulario de Oferta.

El precio de la Energía contratada será ajustado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán ajustados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración la variación anual que tenga el Índice de Precios al Consumidor.

$$PECT_{(i)} = PEC_{(o)} \times (1 - FAJU) + FAJU \times PEC_{(o)} \times \left(\frac{IPC_{(i)}}{IPC_{(o)}} \right)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT ⁽ⁱ⁾ [USD/ kWh] =	Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »
FAJU	Porción del precio de la Energía Contratada que sería sujeto a ajuste por inflación. Indicado por el proponente en su oferta..
PEC ^(o) [USD/ kWh] =	Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta sin Cargo de Transmisión.
IPC ⁽ⁱ⁾ =	Índice de Precios al Consumidor anual vigente en el mes « i », según las publicaciones de la Contraloría General de la República de Panamá.
IPC ^(o) =	Índice de Precios al Consumidor anual vigente al momento del Acto de Concurrencia, según las publicaciones de la Contraloría General de la República de Panamá.

8.7 PROPUESTAS QUE CONTENGAN OFERTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS.

Se rechazarán las propuestas que contengan ofertas condicionadas y/o alternativas o que indiquen cantidades o precios indeterminados o que no indique cantidad alguna. Para tales efectos se considerarán ofertas alternativas aquellas que, para su composición, impongan una condición o restricción a la misma dentro de una misma licitación.

8.8 IDIOMA

Los formularios y demás documentos que constituyen las Propuestas, así como cualquier otra documentación o correspondencia relacionada al Acto de Concurrencia, deberá ser redactada en idioma español. Los documentos redactados en cualquier otro idioma, deberán presentarse acompañados de su traducción realizada por un Intérprete Público Autorizado. En caso de discrepancia entre los textos prevalecerá el texto en español. Se exceptúan de esta regla los folletos y catálogos, los cuales podrán presentarse en español o inglés.

8.9 DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES

8.9.1 Si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá dispensar alguna diferencia u omisión siempre y cuando ésta no afecte el precio y/o cantidades del producto ofertado.

8.9.2 Cuando una oferta se ajuste a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá solicitarle al Proponente que presente dentro de un plazo determinado información o documentación necesaria para aclarar dudas o inquietudes que surjan durante la evaluación de las ofertas. Dichas aclaraciones no podrán modificar en ningún aspecto

el precio y/o cantidades del producto ofertado. Si el Proponente no cumple con la petición de aclaración, su oferta podrá ser rechazada.

8.9.3 EL GESTOR no podrá ni deberá corregir error aritmético en el precio ofertado por el Proponente.

8.10 NOTIFICACIONES

De requerirse notificaciones formales y remisión documentos por los Proponentes a **ETESA**, las mismas deberán hacerse a la siguiente dirección:

Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (**ETESA**)
Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, 3er Piso
Atención: Gerencia General
Referencia: Acto de Concurrencia N° ETESA 01-17
Fax: (507) 501-3506

8.11 REGLAS DE USO GENERAL

Todos los aspectos del Acto de Concurrencia, así como los términos y ejecución del Contrato de Suministro se regirán, en el siguiente orden: la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio 1998, el Reglamento de Operación, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, Códigos de Red eólica y solar, el Reglamento de Transmisión, el Pliego Tarifario y las demás resoluciones y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) que regulan el Servicio Público de Electricidad, entre estas al cumplimiento de la Norma de Calidad de Servicio Técnico 6001.

Las referencias a "días", sin especificar si son hábiles o calendario, significará días calendario.

Tanto El Acto de Concurrencia como la ejecución del Contrato de Suministro se regirán por las leyes de la República de Panamá. La revocatoria de cualquier poder o designación hecha por un Proponente no será impugnabile a ETESA hasta tanto sea notificada por escrito. Toda la documentación que provenga del extranjero deberá ser autenticada por el consulado panameño en el país de origen o mediante Apostilla. Se exceptúan de este requisito los catálogos, memorias y las consultas de los Proponentes.

9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

9.1 ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia N° ETESA 01-17, que publicará **ETESA** en su sitio web, en la Sección "Compra de Energía y/o Potencia" se celebrará, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia ETESA 01-17 ("Acto de Recepción de Propuestas").

Los Proponentes interesados en participar en El Acto de Concurrencia deberán presentarse al Acto de Recepción de Propuestas y entregar el sobre conteniendo su Propuesta, dentro de la hora fijada.

Únicamente se recibirán las Propuestas que se presenten en el Acto de Recepción de Propuestas entre las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y diez de la mañana (10:00 a.m.). Vencida la hora fijada en el aviso, no se aceptarán más propuestas.

El Acto de Recepción de Propuestas estará a cargo de ETESA.

A medida que se reciban los sobres de los Proponentes, ETESA los enumerará en el orden en que fueron presentados, y le pondrá la fecha y hora. Los sobres que contienen las Propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados.

Una vez entregadas las Propuestas, no podrán ser retiradas por ningún motivo.

Al finalizar la lectura de las ofertas, se levantará un acta, la cual será firmada por el Representante Legal o persona autorizada para la entrega de Propuestas de cada una de las empresas participantes, los representantes de ETESA y los representantes de EL COMPRADOR que se encuentren presentes. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

9.2 APERTURA DE LOS SOBRES DE PROPUESTAS

Luego de transcurrido el plazo para la presentación de Propuestas, ETESA procederá a la apertura de los sobres de Propuesta, todos los Proponentes, en el orden de su presentación.

En la medida en que se abra cada uno de los sobres de Propuesta, se leerán en voz alta las Ofertas de todos los Proponentes.

ETESA rechazará de plano todas las Propuestas que no hubiesen sido presentadas en el Formulario de Oferta contenido en el capítulo 4 o que no estuviesen acompañadas por la Garantía de Propuesta o que el monto no cumpla con el establecido en el Pliego de Cargos.

ETESA dejará constancia de la documentación presentada por cada uno de los Proponentes en un acta que será suscrita por todos los Proponentes, copia de la cual se distribuirá al finalizar el Acto de Recepción de Propuestas. Si un Proponente se ausenta o niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

A partir de la clausura del Acto de Recepción de Propuestas, el expediente del Acto de Concurrencia estará a disposición de los Proponentes. Cualquier Proponente tendrá acceso al expediente y el derecho a obtener copias de los documentos que lo integran, siempre que lo solicite por escrito y cubra el costo de reproducción. ETESA guardará la reserva de cualquier documentación financiera presentada por los Proponentes.

9.3 RECHAZO DE PROPUESTAS Y ACTO DECLARADO DESIERTO

9.3.1 Rechazo de Propuesta: **ETESA** rechazará de plano en el Acto, las Ofertas que no estén acompañadas de la Garantía de Propuesta en los términos y monto según lo establecido en este Pliego de Cargos. Adicionalmente, **ETESA** rechazará toda propuesta que no cumpla con lo indicado en el numeral 8.5.

Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato en el tiempo solicitado.

9.3.2 Declaración de acto desierto: **ETESA** podrá declarar desierto El Acto de Concurrencia, por los siguientes motivos:

- a. En caso que todas las Propuestas fuesen rechazadas;
- b. En general, cuando se considere que las Propuestas son contrarias a los intereses de los clientes regulados de **EL COMPRADOR**;
- c. En caso de que no se presente ningún proponente;

En caso de que solamente se presente una oferta, esto no será motivo para declarar El Acto de Concurrencia desierto. **ETESA** evaluará la propuesta presentada según la metodología de cálculo establecida en el Capítulo V del Pliego de Cargos.

10. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará a la Oferta Económica que represente el menor precio Monómico, según el mecanismo de evaluación establecido en este numeral. **ETESA** se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta, para lo cual deberá contar con la No Objeción por parte de la ASEP.

10.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el Acto de Recepción Propuestas, **ETESA** llevará a cabo la evaluación de las Propuestas, **ETESA** evaluará la información suministrada por el Proponente en su propuesta, establecida en el Pliego de Cargos.

Para el caso de que aplique, la evaluación de las Ofertas Económicas se tomará en cuenta la preferencia establecida en el Artículo 152 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997. Se aplicará únicamente cuando toda la generación que respalde la oferta cumpla con lo establecido en dicho artículo.

No serán consideradas las Ofertas que sean contrarias a las disposiciones legales vigentes.

10.1.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Sera el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía. Para la evaluación el costo de la potencia, será el resultado de multiplicar el precio ofertado por el requerimiento en kW.

Para la evaluación del costo de la energía, se considerará la indexación en el precio de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerará como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada. El pronóstico del precio del Crudo WTI deberá ser solicitado por **ETESA** a la Secretaría Nacional de Energía (SNE) y debe estar disponible para los proponentes con al menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

Se aplicará una reducción del 5% al precio de la energía actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 152 del Texto único de la Ley 6, únicamente cuando toda la generación que respalde la oferta cumpla con lo establecido en dicho artículo.

Precio de la Potencia Firme (USD/kW-mes):

En el Formulario de Ofertas, habrá un campo para el precio a ofertar para la Potencia Firme. No habrá topes máximos ni límites mínimos en los precios a ofertar. Para los efectos de la evaluación, el precio será fijo y no indexado durante la vigencia del contrato. Este precio deberá constar de dos dígitos después del punto decimal, se asumirán ceros en caso de no tenerlo.

Precio de la Energía Requerida (USD/kWh.)

En el Formulario de Ofertas, habrá un campo para el precio a ofertar para la Energía. No habrá topes máximos ni límites mínimos en los precios a ofertar. Para los efectos de la evaluación se considerará la indexación y el precio deberá constar de cuatro (4) dígitos después del punto decimal, se asumirán ceros en caso de faltantes.

10.2 ADJUDICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CELEBRAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO

ETESA preparará un informe de evaluación ("Informe de Evaluación") en el que indicará el Costo Total de cada una de las Ofertas Económicas evaluadas y la Oferta Económica que representa el menor Precio Monómico evaluado y será adjudicado un (1) solo proponente.

El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando la oferta y la siguiente información:

- a. Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas.
- b. Los precios ofertados en el acto de apertura de las ofertas.
- c. Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios de cada oferta.
- d. Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo.
- e. Nombre del Proponente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato que se propone adjudicar. Además, este informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.
- f. El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación.
- g. Indicar montos de cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación.

Este Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser presentado por escrito a la ASEP por EL GESTOR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de realizado dicho Acto. Una vez la ASEP emita su No Objeción al Informe de Evaluación, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.

En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, esta le indicará a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitará las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

EL GESTOR incluirá en su Informe de Evaluación todas las ofertas que se encuentren válidas a la fecha en que éste sea remitido a la ASEP, considerando que en el caso que haya mediado una solicitud de extensión de validez de oferta y de garantía de propuesta, deberá también incluir también una evaluación que no considere aquellas ofertas de los proponentes que optaron por no extenderlas, indicando que la recomendación de esta evaluación será válida en la medida en que la adjudicación se haga efectiva con posterioridad a la expiración del periodo de validez de las ofertas sin que haya mediado extensión.

ETESA con base en el Informe de Evaluación, adjudicará El Acto de Concurrencia a la Oferta Económica que represente el menor Precio Evaluado.

El Proponente cuya Oferta resulte adjudicada, se obliga a vender a la Empresa de Distribución Eléctrica las cantidades contratadas a los precios indicados en el contrato.

10.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El objeto de la Garantía es garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL VENDEDOR** en el Contrato de Suministro, dentro de las cuales se incluyen el cumplimiento de la Fecha de Inicio de Suministro.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en el Pliego de Cargos, una Garantía de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación anuales. La Garantía de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Garantía de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la garantía excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la garantía, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A -" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la garantía, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentre debidamente reasegurado.

La garantizadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Garantía, lo cual debe estar claramente establecido en la Garantía de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Garantía de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la agarantizadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser consignada a favor de **EL COMPRADOR** y entregada tres (3) días hábiles antes de la firma del Contrato de Suministro respectivo.

La Garantía de Cumplimiento que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:

$$GC = 2 * [(PFA_{max} \times 730 \text{ horas} \times 0.7 \times PEC_{max}) + (PFA_{max} \times PPFC_{max})]$$

Donde:

GC = Garantía de Cumplimiento.

PFA_{max} = Potencia Firme Adjudicada máxima del periodo de suministro, en kW.

PEC_{max} = Precio máximo por la energía asociada contratada inicial, en USD/kWh.

$PPFC_{max}$ = Precio máximo por la potencia firme contratada inicial, en USD/kW-mes

Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del Contrato de Suministro.

En el caso en que un Proponente no consigne la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo y términos establecidos en el Pliego de Cargos, **ETESA** procederá a revocar la adjudicación hecha a la Oferta Económica de dicho Proponente, y **ETESA** ejecutará la Garantía de Propuesta. En tal caso, **ETESA** podrá declarar desierta la adjudicación de la Potencia Firme correspondiente a dicho Proponente, o podrá adjudicar a otra de las Ofertas Económicas que represente el siguiente menor Precio Monómico.

EL COMPRADOR tiene la facultad de rechazar cualquier Garantía de Cumplimiento que no se ajuste al modelo ni al monto establecido en el Pliego de Cargos. Igualmente, podrá exigir la sustitución de garantías otorgadas por bancos o compañías de seguros, que no se encuentren en capacidad comprobada de garantizar dichas obligaciones contractuales, por otras compañías de seguros o bancos que tengan tal capacidad.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, EL GESTOR notificará por escrito al Proponente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada.

EL GESTOR publicará la adjudicación en el sitio de Internet de su propiedad acompañado del Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia.

Transcurrido un (1) día hábil luego de la publicación de la adjudicación los Proponentes podrán presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, observaciones y/o solicitar por escrito a EL GESTOR explicaciones sobre la adjudicación y de ser el caso las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas.

Las observaciones que no sean presentadas de acuerdo a las formalidades prescritas en el presente numeral serán rechazadas de plano.

Una vez hayan sido recibidas las observaciones o solicitudes referidas en el párrafo anterior, EL GESTOR las responderá por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que fueron presentadas.

ETESA suministrará el Contrato en formato digital al **EL COMPRADOR** para el trámite correspondiente.

El Contrato de Suministro será redactado en español, y se firmará en dos (2) ejemplares originales con el mismo tenor y efecto. El Contrato de Suministro será suscrito entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**.

11.1 Consignación de Garantías. Al presentarse a firmar los Contratos de Suministro, el Proponente deberá consignar, a favor de **EL COMPRADOR** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I Numeral 10.3 de este Pliego de Cargos.

11.2 Incumplimiento. La falta de comparecencia de un Proponente a la reunión a la que fue citado para la firma de los Contratos de Suministro, o la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento cuando se requiera, según los términos del Pliego de Cargos, se reputará como el incumplimiento de su obligación de celebrar los Contratos de Suministro, hecho este que resultará en la ejecución, por parte de **ETESA**, de la Garantía de Propuesta.

12. INCENTIVO A EL VENDEDOR POR LA INTERCONEXIÓN DE LA PROVINCIA DE DARIÉN AL SISTEMA DE INTERCONECTADO NACIONAL.

12.1 Sistema Aislado

La provincia de Darién cuya concesión de distribución de energía eléctrica corresponde a la Empresa Elektra Noreste, S.A. (**EL COMPRADOR**).

El Sistema Aislado de la provincia de Darién formará parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN) una vez se complete su interconexión.

12.2 Una vez completada la interconexión del Sistema Aislado del Darién al SIN, se procederá de acuerdo a la Cláusula 17 del Modelo del Contrato del Capítulo V.

CAPITULO II

HISTÓRICO DE DEMANDA, PROYECCIÓN DE DEMANDA, HISTÓRICO DE ENERGÍA, PROYECCIÓN DE ENERGÍA.

		HISTÓRICO DE DEMANDA (kW)													
Poblados		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Darién	Santa Fe	1,525	1,764	1,860	2,061	2,194	2,235	2,509	3,004	3,356	3,974	4,360	3,602	3,974	4,493
	Yaviza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,023	1,117	1,126	1,150
	La Palma	527	508	504	499	517	600	576	623	669	774	813	777	790	801
	Garachiné	194	209	211	219	230	241	258	278	305	330	336	359	376	393
	Jaque	82	104	93	126	142	164	176	211	218	235	260	245	247	283
	Tucutí	21	18	27	28	29	37	36	41	56	59	63	76	81	79
	Boca de Cupe	39	42	49	51	61	60	68	87	90	99	95	95	97	96
	Contadora	1,566	1,637	1,823	1,769	1,825	1,924	1,718	1,827	1,252	1,349	1,460	1,444	1,398	1,489
	San Miguel	103	120	120	121	118	121	131	154	151	171	173	170	213	191
	Otoque	46	58	62	58	54	62	66	70	74	87	89	87	94	82
Islas del Golfo	Taboga	522	522	468	470	441	452	434	433	470	475	519	473	523	599
	Chepillo	41	45	34	37	40	41	45	34	43	48	50	60	52	70
	Río Azúcar	20	20	21	24	23	23	26	31	29	29	33	32	35	38
Guna Yala	Narganá	110	76	73	75	78	92	102	107	118	134	217	144	147	145

Proyección de Demanda

DEMANDA (MW)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Comarca Guna Yala	0.23	0.25	0.26	0.28	0.30	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.47	0.49	0.50	0.52	0.54
Islas del Golfo	1.38	1.38	2.83	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01	3.01
Total	1.65	1.67	3.15	3.35	3.37	3.40	3.43	3.46	3.49	3.53	3.57	3.60	3.61	3.63	3.65

DEMANDA (MW)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Compra (MW)	6.12	6.38	6.64	6.93	7.22	7.52	7.83	8.14	8.47	8.80	9.14	9.49	9.85
Santa Fe	1.31	1.36	1.41	1.47	1.53	1.59	1.65	1.71	1.77	1.83	1.90	1.97	2.04
Yaviza	0.86	0.88	0.89	0.92	0.94	0.95	0.98	1.00	1.02	1.05	1.06	1.08	1.11
La Palma	0.46	0.48	0.50	0.53	0.55	0.58	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71	0.74	0.77
Garachiné	0.31	0.32	0.33	0.34	0.35	0.36	0.37	0.38	0.39	0.40	0.41	0.42	0.43
Jaqué	0.08	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.11
Tucutí	0.12	0.12	0.12	0.13	0.13	0.13	0.14	0.14	0.15	0.15	0.15	0.15	0.16
Boca de Cupe	2.00	2.21	2.55	2.58	2.60	2.63	2.65	2.68	2.71	2.73	2.76	2.79	2.82
Contadora/Saboga	0.22	0.23	0.24	0.25	0.26	0.27	0.29	0.30	0.32	0.34	0.35	0.37	0.39
San Miguel	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.11	0.11	0.11
Otoque	1.17	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.51	1.52	1.54	1.55	1.57	1.58	1.60
Taboga	0.08	0.08	0.08	0.08	0.09	0.09	0.09	0.09	0.10	0.10	0.10	0.11	0.11
Chepillo	0.04	0.04	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.07
Río Azúcar	0.16	0.17	0.17	0.18	0.18	0.19	0.20	0.20	0.21	0.22	0.22	0.23	0.24
Narganá	13.01	13.89	14.63	15.10	15.57	16.05	16.56	17.05	17.57	18.11	18.66	19.20	19.80
Total													

Tabla No.3

Histórico de Energía

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Compra (MWh)														
Santa Fe	7,816	9,202	10,449	11,299	11,595	12,144	13,720	16,143	18,852	21,561	24,985	22,273	24,175	27,382
Yaviza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	505	6,047	6,386	5,532
La Palma	2,752	2,820	2,840	2,838	2,915	3,225	3,372	3,595	3,856	4,126	4,410	4,400	4,459	4,527
Garachiné	802	911	964	1,040	1,073	1,137	1,214	1,340	1,498	1,595	1,716	1,862	2,002	2,166
Jaqué	362	395	406	519	611	701	822	938	1,036	1,131	1,255	1,231	1,269	1,402
Tucutí	50	60	100	102	120	149	142	155	203	246	295	327	336	353
Boca de Cupe	137	166	173	187	215	231	263	326	388	421	442	441	414	413
Contadora/Saboga	2,674	6,803	5,421	6,073	4,971	5,392	6,081	3,141	3,142	3,334	3,379	3,775	3,809	4,010
San Miguel	412	437	443	457	484	512	546	623	630	701	757	782	836	849
Otoque	162	167	168	159	161	180	195	209	233	254	256	268	270	269
Taboga	1,918	1,792	1,650	1,601	1,495	1,659	1,548	1,625	1,709	1,805	1,789	1,816	1,880	2,337
Chepillo	105	110	114	120	124	128	132	144	156	175	200	212	210	210
Río Azúcar	53	73	79	92	91	95	102	122	135	135	155	161	161	172
Narganá	291	278	299	305	339	392	440	540	606	709	737	760	800	808
Total	17,534	23,215	23,107	24,793	24,196	25,944	28,578	28,900	32,443	36,195	40,880	44,355	47,006	50,429

Tabla No.4

Proyección de Energía

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Compra (MWh)													
Santa Fe	37,279.39	38,865.27	40,491.87	42,222.66	44,001.82	45,830.70	47,699.64	49,620.72	51,595.44	53,613.55	55,687.91	57,820.12	60,011.81
Yaviza	6,286.69	6,542.92	6,804.72	7,072.18	7,345.40	7,645.20	7,930.55	8,222.01	8,519.68	8,823.70	9,156.20	9,473.53	9,797.56
La Palma	4,876.01	4,958.05	5,040.26	5,204.05	5,295.58	5,387.39	5,560.10	5,653.25	5,746.70	5,923.39	6,018.26	6,113.47	6,294.30
Garachiné	2,534.93	2,656.53	2,781.50	2,911.79	3,045.77	3,183.53	3,325.17	3,470.78	3,620.44	3,774.27	3,932.36	4,094.81	4,261.73
Jaqué	1,535.98	1,582.01	1,628.76	1,676.25	1,724.49	1,773.51	1,823.32	1,873.94	1,925.38	1,977.67	2,030.82	2,084.85	2,139.78
Tucutí	373.98	381.31	388.75	396.30	403.95	411.72	419.60	427.59	435.70	443.93	452.28	460.76	469.35
Boca de Cupe	503.24	512.82	522.62	551.10	561.53	572.21	583.14	594.32	625.01	636.89	649.05	661.49	674.22

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Compra (MWh)													
Contadora/Saboga	5,388.59	5,962.69	6,873.01	6,941.24	7,010.14	7,079.72	7,150.01	7,221.32	7,292.78	7,365.29	7,438.59	7,512.70	7,587.62
San Miguel	974.80	1,015.04	1,058.41	1,123.59	1,170.54	1,221.07	1,297.93	1,352.92	1,412.01	1,502.88	1,567.50	1,636.86	1,744.55
Otoque	285.32	290.98	296.75	302.62	308.59	314.67	320.85	327.15	333.55	340.07	346.70	353.45	360.32
Taboga	4,558.13	5,639.96	5,690.26	5,733.01	5,786.31	5,831.89	5,888.38	5,937.01	5,996.93	6,048.82	6,112.39	6,167.79	6,235.28
Chepillo	227.04	234.18	241.51	249.04	256.79	264.75	272.93	281.34	289.98	298.86	307.98	317.35	326.98
Río Azúcar	194.93	202.79	210.86	219.12	227.60	236.29	245.19	254.32	263.67	273.26	283.08	293.14	303.45
Narganá	898.27	922.75	947.79	994.46	1,020.85	1,047.82	1,097.10	1,125.51	1,154.55	1,206.58	1,237.14	1,268.37	1,323.31
Total	65,917.31	69,767.31	72,977.05	75,597.40	78,159.35	80,800.47	83,613.92	86,361.87	89,211.83	92,229.16	95,220.26	98,258.67	101,530.26

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Comarca													
Obaldía	680	730	782	841	904	971	1,043	1,118	1,201	1,262	1,298	1,337	1,379
Guna Yala	103	111	119	127	137	147	157	169	181	189	195	201	207
Islas del Golfo	7,570	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025	8,025
Total	8,352	8,865	8,926	8,992	9,066	9,143	9,225	9,312	9,407	9,477	9,519	9,564	9,611

CAPITULO III

CONDICIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SISTEMA AISLADO

Actualmente, los diecisiete (17) sistemas aislados pertenecientes al área de concesión de ENSA, tienen la siguiente información:

Lugar	Punto de Retiro	Circuito	Voltaje Sugerido en Punto de Entrega (kV)	Longitud Primaria (Km)	N° de Clientes	Capacidad Instalada (kVA)	Demanda Máxima (kVA)	Factor de Carga
Darién	Santa Fe	210	34.5/19.9	340.2	8395	8075	4807.9	0.749
	Yaviza	215	13.8/7.97	102.95	2174	2955	995.2	0.683
	La Palma	220	13.8/7.97	63	1460	3159	773.7	0.717
	Garachiné	225	13.8/7.97	40.14	1258	1170	422.3	0.684
	Jaqué	230	4.16/2.4	8.19	607	956.7	281.8	0.661
	Tucutí	235	13.8/7.97	17.88	246	276.2	74.9	
	Boca de Cupe	240	13.8/7.97	1.31	232	322.7	86	
Golfo de Panamá	San Miguel	245	4.16/2.4	1.95	451	410.4	168.5	0.659
	Contadora/Saboga	250	13.8/7.97	9.88	411	3118	1413.8	0.547
	Otoque	255	4.16/2.4	1.79	226	158	54.1	0.63
	Taboga	260	4.16/2.4	7.2	653	1483	620.2	0.611
	Pedro González	Futuro	13.8/7.97	10.13	387	Futuro	1378	0.547
Poblados Indígenas	Chepillo	265	4.16/2.4	0.67	115	136.3	75.2	
	Río Azúcar	270	4.16/2.4	0.21	147	82.7	34.4	
	Narganá	275	13.8/7.97	0.93	354	477.7	153.3	
	Puerto Obaldía	Futuro	13.8/7.97	0.99	250	Futuro	230	0.664
	La Miel	Futuro	7.97	0.52	37	Futuro	50	0.659

CAPITULO IV
FORMULARIO DE PROPUESTA Y MODELO DE GARANTÍA

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, ___ de _____ de 2017.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

República de Panamá

Panamá

Estimados Señores:

Presentamos nuestra Oferta para la Licitación Pública Internacional ETESA 01-17 de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación y bajo los siguientes términos.

(El Proponente deberá llenar completamente todos los espacios en blanco del Formulario de Oferta que sean aplicables).

1. Nombre del Proponente: _____.
2. Nombre del Representante en el Acto: _____.
3. Garantía de Propuesta No. _____ Por un monto de B/. 100,000.00.

Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación

5. La Planta estará ubicada en:

	Lugar	Ubicación Física de la Planta
Darién	Santa Fe	
	Yaviza	
	La Palma	
	Garachiné	
	Jaqué	
	Tucutí	
	Boca de Cupe	
Golfo de Panamá	San Miguel	
	Contadora/Saboga	
	Otoque	
	Taboga	
	Pedro González	
Poblados Indígenas	Chepillo	
	Río Azúcar	
	Narganá	
	Puerto Obaldía	

Lugar	Ubicación Física de la Planta
La Miel	

6. Unidades de Generación comprometidas (indicar nombre y número para cada unidad)

Lugar	Unidades de Generación Comprometidas
Darién	Santa Fe
	Yaviza
	La Palma
	Garachiné
	Jaqué
	Tucutí
	Boca de Cupe
Golfo de Panamá	San Miguel
	Contadora/Saboga
	Otoque
	Taboga
	Pedro González
Poblados Indígenas	Chepillo
	Río Azúcar
	Narganá
	Puerto Obaldía
	La Miel

7. Tipos de Tecnología de Generación: _____:

8. Tipo de Combustible:

Lugar	Combustibles a Utilizar
Darién	Santa Fe
	Yaviza
	La Palma
	Garachiné
	Jaqué
	Tucutí
	Boca de Cupe
Golfo de Panamá	San Miguel
	Contadora/Saboga
	Otoque
	Taboga

	Pedro González	
Poblados Indígenas	Chepillo	
	Río Azúcar	
	Narganá	
	Puerto Obaldía	
	La Miel	

Precios Ofertados:

El precio de la Potencia Firme Contratada Inicial, debe contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

El precio de la Energía Contratada Inicial, debe contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

9. Precio por la Potencia Firme Contratada: _____ (USD/kW-Mes).

10. Precio de la Energía _____ (USD/kWh)

11. Porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía, FAJU = _____, considerando el siguiente rango:

Para el caso de ofertas respaldadas con unidades eólicas y solares el FAJU debe estar entre 0 y 0.15. Para el caso de ofertas respaldadas con unidades térmicas, el FAJU debe estar entre 0 y 0.9.

Para el caso de ofertas respaldadas con una combinación de unidades térmicas y renovables (eólica o solar) el FAJU debe estar entre 0 y 0.5.

12. Porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía, FAJU = _____, considerando el siguiente rango: FAJU = [entre 0.00 y 0.90] Para el caso de ofertas respaldadas con unidades térmicas.

13. Precio promedio del indicador de referencia en el mes calendario anterior al Acto de Recepción de Ofertas, IndRef(0) = _____.

14. Indicador de Referencia del Combustible elegido por el Proponente y que será utilizado para la Indexación del precio de la energía, considerando las opciones listadas en el Pliego de Cargos _____.

Documentos Adjuntos al Formulario de Propuesta

Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

- a. **Certificado del Registro Público** que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente o su equivalente en caso de extranjeros. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición. Para Consorcio o Sociedades accidentales, deberán presentarse los Certificados de Registro Público o documentos equivalentes de cada uno de sus miembros.
Los documentos equivalentes el Certificado del Registro Público expedidos en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos).
- b. **Poder otorgado al Representante en los Actos**, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad

personal o pasaporte. Para Consorcio debe firmar el representante legal de dicho consorcio. Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos).

- c. **Declaración Jurada:** Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, en la que señale certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d. **Certificaciones expedidas por la ASEP** de Licencia Definitiva o Provisional o Certificación que evidencie trámite para la obtención de la Licencia para la generación eléctrica.

Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad.

Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

- e. **Formulario de Oferta:** El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por ETESA. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. La oferta en físico firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.

En tiempo oportuno, ETESA tendrá disponible en el sitio web (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia, el formulario en formato digital (Excel), para ser presentado el día del Acto de Concurrencia en Disco Compacto (DC) o por memoria externa tipo USB debidamente llenado, sin alterar su forma ni contenido. No se aceptará sustitutos.

- f. **Garantía de Propuesta:** En los términos indicados en los numerales 8.3.2.1 y 9.3.1.

Para el caso de que la oferta venga acompañada por unidades de generación de energía Eólica, el Proponente deberá de entregar la siguiente información:

- (a) Evidencia de experiencia en Diseño y Construcción, así como en Operación y Mantenimiento de Parques Eólicos, en condiciones similares de recurso a las encontradas en Panamá (factores de capacidad mayores a 30%), para la(s) Empresa(s) que desarrollará(n) y/o operará(n) el Parque Eólico, respectivamente.
- (b) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.
- (c) Especificaciones Técnicas del Equipo a instalar.

Para el caso de que la oferta venga acompañada por unidades de generación de energía Solar, el Proponente deberá de entregar la siguiente información:

- (a) Evidencia de experiencia en Diseño y Construcción, así como en Operación y Mantenimiento de Centrales Solares, en condiciones similares de recurso a las encontradas en Panamá (radiación solar, condiciones climáticas, etc).
- (b) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.
- (c) Especificaciones Técnicas de los Equipos a instalar que conforman la cadena de producción.
- (d) Documentos que avalen la Base de Datos utilizada y metodología utilizada para la evaluación de la irradiancia (especificando el tipo de irradiancia; directa, difusa o global; la tecnología de la medida a implementar y equipos de medida de la radiación solar, velocidad del viento y temperatura ambiente del sitio donde se va a instalar el parque solar para el diseño y la estimación inicial de la producción de la Central Solar.

- Para diseño del parque solar, se considera como base de datos para la evaluación de los parámetros energéticos de la Central Solar una de las siguientes fuentes de

información (SolarGis, PVGIS; NASA; Meteonorm) o similar, presentar la autorización o aval de uso de dicha base de datos por parte del propietario de la base de datos.

- Configuración del sistema fotovoltaico. Se debe presentar el plano unifilar del sistema fotovoltaico.
- Indicadores energéticos del Central Solar, (PR, HES, Índices de variabilidad)
- Para el seguimiento de la producción se consideran guidelines de IEC 61724 como Estándares a seguir en la documentación de los parámetros o indicadores.

Para efectos de verificación de las firmas de los representantes, se requerirá la presentación de copia de la cédula o pasaporte, según corresponda.

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados.

Garantizamos la veracidad de la información presentada y nos sometemos a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá para la resolución de cualquier controversia que resulte de la presentación de nuestra Propuesta, por lo que renunciamos a todo reclamo por la vía diplomática.

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargo y renunciamos a cualquier reclamación en contra de EL GESTOR por razón de cualesquiera daños y perjuicios sufridos como consecuencia de o con relación a nuestra participación en cada una de las etapas de este Concurso ETESA 01-17 hasta la formalización de los contratos de suministro.

Atentamente,

(Nombre del Proponente)

(Firma del Representante Legal o Apoderado)
Cédula o Pasaporte No.

MODELO DE GARANTÍA DE PROPUESTA

GARANTÍA NO. _____

PROPONENTE:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

EN CASO DE APCA, NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE LO CONFORMAN:

BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**

SUMA: **CIENT MIL BALBOAS (100,000.00)**

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA GARANTE, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por la(s) empresa(s) _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 01-17 verificada a propósito de la **“Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030”**.

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA GARANTE sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza. No obstante, si el importe de esta fianza excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las Fianzas de Propuestas, entonces la responsabilidad de LA GARANTE queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Esta fianza garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que LA GARANTE no asume la obligación de expedir la fianza definitiva o de cumplimiento.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de ciento treinta y cinco (135) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. Si esta Fianza de Propuesta es emitida mediante fianza de aseguradora y si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la aseguradora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral

publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, se deberá adjuntar certificación por parte del Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumpla con lo establecido en el Pliego de Cargos.

6. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la fianza definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
7. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
8. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
9. En ningún caso, LA GARANTE podrá modificar el monto establecido en esta fianza por solicitud de EL PROPONENTE, sin previo consentimiento o anuencia de LA BENEFICIARIA.
10. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, __ de _____ de 2017

POR LA GARANTE

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

(Fdo.) _____

Nombre y Título

Nombre y Título

CAPITULO V

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DME- _____

“Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030”

Los suscritos, a saber: _____, varón, _____, mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, debidamente autorizado para la celebración de este acto, en su condición de Representante Legal de ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), Sociedad Anónima inscrita en el Rollo _____, Ficha _____ e Imagen _____, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Tipo _____, expedida el _____, y por la Concesión para la distribución eléctrica otorgada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante la Resolución _____ quien en adelante se denominará **“EL COMPRADOR”**, por una parte y por la otra, _____, mayor de edad (estado civil) _____, de nacionalidad _____, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° _____, debidamente autorizado para la celebración de este acto, en su carácter de _____ de _____, quien en adelante se denominará **“EL VENDEDOR”**; en base a lo dispuesto en la Resolución AN No. 991-Elec del 11 de julio de 2007 y sus modificaciones convienen en suscribir un Contrato de Compraventa de Potencia Firme y Energía bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

1.1 Regla de Uso.

Las palabras, términos y expresiones que se utilicen en este documento tendrán el mismo significado que se les asignan en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, en el Reglamento de Operación y las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, salvo que el texto en que son usados establezca claramente otro significado. Además, para los efectos de interpretación de los términos que aparezcan en el presente Contrato, con la primera letra en mayúscula, ya sea en singular o en plural, en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado abajo expresado, a menos que dentro del contexto donde se utilicen expresen otro significado:

1.1.1 Año

Año Calendario.

1.1.2 Aprobado

Significa la aceptación y consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal, dada por **EL VENDEDOR** o **EL COMPRADOR**.

1.1.3 Contrato

Consiste en el presente convenio suscrito entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** y todos sus anexos.

1.1.4 Contratos de Abastecimiento

Corresponde a los contratos de Potencia Firme que suscriba **EL VENDEDOR** con terceros, con el objeto de respaldar todos sus compromisos emanados del presente Contrato con **EL COMPRADOR** y que estén debidamente aprobados por este último.

1.1.5 Días Calendario

Son todos los días, incluso los domingos y días festivos, los cuales se inician a las 00:00 horas y terminan a las 23:59 horas según el horario correspondiente a la República de Panamá. Para los efectos del Contrato, la expresión días deberá entenderse como días calendarios.

1.1.6 Días Hábiles

Son todos los Días Calendario, con excepción de los sábados, domingos y días de duelo o fiesta nacional establecidos y los días feriados que decreta el Gobierno de la República de Panamá.

1.1.7 Disposiciones Legales

Las Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos, Resoluciones de la ASEP, y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá en materia de electricidad, aplicables a las Partes.

1.1.8 Disputa

Diferencia de cualquier tipo entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** con relación o como consecuencia del Contrato.

1.1.9 Energía

Es la forma de energía que resulta de la existencia de una diferencia de potencial entre dos puntos, lo que permite establecer una corriente eléctrica entre ambos cuando se los pone en contacto por medio de un conductor eléctrico, medida en kWh.

1.1.10 Energía Contratada

Es la cantidad de Energía Requerida en los Puntos de Entrega de Energía definidos en este Contrato.

1.1.11 Energía Medida

Corresponde a la Energía horaria total demandada por **EL COMPRADOR** en el Punto de Entrega de este Contrato.

1.1.12 Energía Requerida

La Energía Requerida es el compromiso de suministro horario de energía de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**. Se determina como la energía medida en el punto de entrega objeto de este Contrato. Durante el Plazo del Suministro, **EL COMPRADOR** se obliga a comprarle a **EL VENDEDOR** toda la Energía Requerida por **EL COMPRADOR** en el Punto de Entrega.

1.1.13 Energía Suministrada

Corresponde a la Energía Requerida efectivamente entregada por **EL VENDEDOR** y medida en el Punto de Entrega de Energía, de acuerdo a los requerimientos de **EL COMPRADOR** y que servirá como base para elaborar la factura por suministro de Energía a presentar a **EL COMPRADOR**.

1.14 Estudio de Impacto Ambiental

Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

1.15 Factura Mensual

Es el documento emitido por **EL VENDEDOR**, que señala el monto que debe pagar **EL COMPRADOR** por la Potencia Requerida, así como por la Energía Suministrada a **EL COMPRADOR** durante cada mes calendario de vigencia del Contrato.

1.1.16 Fecha de Inicio del Suministro.

Es la fecha a partir de la cual **EL VENDEDOR** deberá iniciar el suministro de la Potencia Firme Requerida Contratada y la Energía Requerida Contratada, objeto del Contrato.

1.1.17 Jerarquía de las Disposiciones Legales y Regulación del Mercado.

Las Partes se regirán por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio 1998, el Reglamento de Operación, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, Códigos de Red eólica y solar, el Reglamento de Transmisión, el Pliego Tarifario y las demás resoluciones y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) que regulan el Servicio Público de Electricidad, entre estas al cumplimiento de la Norma de Calidad de Servicio Técnico 6001.

1.1.18 kW – Kilovatios

Unidad igual a mil vatios

1.1.19 MW – Megavatios

Unidad igual a un millón de vatios.

1.1.20 kWh Kilovatio Hora

Unidad igual a mil (1,000) vatios- hora

1.1.21 MWh Megavatios hora.

Unidad igual a un millón (1,000,000) de vatios-hora

1.1.22 Parte

Ya sea **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDOR**.

1.1.23 Planta

Son todas las instalaciones y facilidades de **EL VENDEDOR**, tales como las Unidades de Generación, infraestructuras, superestructuras, reservorios, depósitos de combustibles y aceites, subestación, línea de transmisión hasta el Punto de Interconexión y todo aquello que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios de suministro de energía.

1.1.24 Plazo de Suministro

Es el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de Suministro y la fecha de terminación del Contrato.

1.1.25 Potencia Firme Contratada

Corresponde a la Potencia medida en el Punto de Entrega de Potencia, que **EL VENDEDOR** garantiza suministrar bajo los términos y condiciones pactados en el Contrato, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 de la CLÁUSULA 4 del Contrato.

1.1.26 Prácticas Prudentes de Servicios Públicos

Las prácticas de servicios públicos generalmente aceptadas y aplicadas en el servicio eléctrico en Panamá, según el Reglamento de Operación, tomando en cuenta las consideraciones operacionales y de ingeniería.

1.1.27 Precio por Potencia Firme Requerida

Es el precio por kW-mes de Potencia en el Punto de Entrega, cotizado por **EL VENDEDOR**, expresado en USD/kW- mes, con dos cifras decimales, según se indica en el numeral 5.1.1 de la CLÁUSULA 5 del Contrato.

1.1.28 Precio por Energía Requerida

Corresponde al precio a pagar por la Energía Suministrada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en USD/kWh con cuatro cifras decimales, según se indica en el numeral 5.1.2 de la CLÁUSULA 5 del Contrato.

1.1.29 Punto de Entrega

Es el Punto de Interconexión previamente aprobado por **EL COMPRADOR**, donde **EL VENDEDOR** se ha comprometido con **EL COMPRADOR** a suministrarle la Potencia Firme y la Energía Requerida y definidos en la numeral 4.1.1 de este Contrato.

1.1.30 Punto de Entrega de Energía Contratada

Es el Punto de Interconexión donde **EL VENDEDOR** se ha comprometido con **EL COMPRADOR** a suministrarle la Energía Contratada.

1.1.31 Puntos de Interconexión

Son los puntos en el Sistema de distribución del **EL COMPRADOR** donde **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** se interconectan y los cuales establecen los límites de los sistemas eléctricos de las Partes, tanto para los efectos de propiedad, como de responsabilidad por el mantenimiento, operación de los sistemas respectivos y medición.

1.1.32 Unidad (es) de Generación

Máquina(s) de generación eléctrica con todos sus equipos principales y auxiliares.

CLAUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Es la compra venta de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas., de acuerdo a los términos del Contrato y las Condiciones Operativas descritas en el numeral 2.2 de este Contrato.

2.1.1 EL VENDEDOR se obliga a suministrar a **EL COMPRADOR** la Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida, solicitada por **EL COMPRADOR** durante todo el Plazo de Suministro.

De darse la Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional la Energía Requerida dejara de formar parte del contrato tal como se establece en la cláusula 16, lo que dejara sin efecto todos los numerales relativos a precios y facturas de la energía contratada objeto de esta.

2.1.2 EL VENDEDOR podrá cumplir con sus compromisos de suministrar la Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida a **EL COMPRADOR** con disponibilidad física propia o comprada a terceros, por medio de Contratos de Abastecimiento. En este último caso, todo el costo de los Contratos de Abastecimiento estará a cargo de **EL VENDEDOR**, y dichos Contratos de Abastecimiento deberán ser previamente aprobados por **EL COMPRADOR**.

2.1.3 En caso de que el Sistema Aislado se integre al Sistema Interconectado Nacional (SIN), frente a una condición de racionamiento, **EL COMPRADOR** adquiere la exclusividad de uso de la Energía producida por las Unidades de Generación Comprometidas de la Potencia Firme Contratada. Cabe destacar, que mientras el Sistema Aislado no se conecta la SIN, **EL COMPRADOR** tiene la exclusividad de uso de la energía producida por **EL VENDEDOR**.

2.1.4 EL COMPRADOR se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** la Potencia Firme Requerida y la Energía Suministrada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el Contrato.

2.1.5 Servidumbres y Permisos. Cada una de las Partes, en forma individual, será responsable por separado de obtener de las autoridades pertinentes las servidumbres y permisos que le

correspondan para darle cumplimiento a su obligación particular dentro del Contrato.

2.1.6 Patentes y Licencias. **EL VENDEDOR** obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionados directamente o indirectamente con la actividad de generación, y exime a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de **EL VENDEDOR**, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos de invenciones, tecnología patentada o no, artículos, métodos y artefactos que se usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.

2.1.7 Violación de las Normas. **EL VENDEDOR** exime de toda responsabilidad y costo a **EL COMPRADOR** por cualquier violación de las disposiciones ambientales y legales vigentes en la República de Panamá, con respecto a la construcción, instalación, operación y mantenimiento de la planta. Si surgiese alguna violación a las disposiciones ambientales y legales vigentes, y **EL VENDEDOR** no la subsana dentro de los sesenta (60) días a partir de que la autoridad competente le haya notificado, ésta será considerada un Incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las medidas administrativas, penales o judiciales que le sean aplicables a **EL VENDEDOR** por tal violación.

2.1.8 EL COMPRADOR garantiza a **EL VENDEDOR** la compra de la energía entregada en el Punto de Entrega objeto del Contrato, sean los contemplados en el Contrato o aquellos que se establezcan en el futuro en las áreas bajo la concesión de **EL COMPRADOR**.

2.2 Condiciones Operativas

2.2.1 Las Partes aceptan y se someten a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operación y a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad vigentes.

CLAUSULA 3 DURACIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO

3.1 Entrada en Vigencia y Terminación del Contrato

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo y, hasta la fecha de terminación del suministro.

3.2 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Requerida

El Plazo del Suministro de Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados Ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, será según lo siguiente:

Poblados	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización del Suministro
La Miel y Puerto Obaldía	1 de septiembre de 2018	30 de junio de 2030
Santa Fe	1 de julio de 2020	30 de junio de 2030
Yaviza		
La Palma		
Garachiné		
Jaqué		
Tucutí		
Boca de Cupe		
Pedro González		
Contadora/Saboga		
San Miguel		
Otoque		
Taboga		
Chepillo		
Río Azúcar		
Narganá		

El Plazo de Suministro será a partir de las 00:00 horas de la fecha de inicio del suministro, hasta las 23:59 del día de culminación del Contrato.

En caso de que la planta con disponibilidad para entregar la Potencia Firme y Energía Contratada antes de la fecha de Inicio de Suministro, podrán iniciar la entrega de la Potencia Firme Contratada a partir de esta nueva fecha y se pagará proporcionalmente al precio establecido en las cláusulas 5.1.1.1 y 5.1.2.1 del Contrato.

Si el plazo resultante de la nueva fecha de inicio de suministro y la fecha de finalización de suministro es mayor que la duración máxima de este tipo de Contrato, se mantendrá la fecha de finalización de suministro.

- *El plazo del Suministro de Energía Requerida puede variar, ver Cláusula 17.*

CLÁUSULA 4

POTENCIA FIRME CONTRATADA Y ENERGÍA REQUERIDA

4.1 Potencia Firme Contratada

EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de **EL COMPRADOR** la Potencia Firme de Largo Plazo, es decir la Potencia Firme Contratada durante todo el Plazo de Suministro, como sigue a continuación: (indicar la potencia contratada) _____.

4.1.1 Punto de Entrega y Unidades de Generación Comprometidas

Para efectos de este Contrato, el Punto de Entrega y las unidades **EL VENDEDOR** que compromete físicamente para satisfacer los requerimientos de Potencia Firme y Energía Asociada Contratada en cada año son los siguientes:

Lugar	Punto de Entrega (Cto.)	Unidades de Generación Comprometidas
Darién	Santa Fe	210
	Yaviza	215
	La Palma	220
	Garachiné	225
	Jaqué	230
	Tucutí	235
	Boca de Cupe	240
Golfo de Panamá	San Miguel	245
	Contadora/Saboga	250
	Otoque	255
	Taboga	260
	Pedro González	Futuro
Poblados Indígenas	Chepillo	265
	Río Azúcar	270
	Narganá	275
	Puerto Obaldía	Futuro
	La Miel	Futuro

4.1.2 Modificación de la Potencia Firme Contratada

El volumen de la Potencia Firme Contratada indicado en el numeral 4.1, podrá ser modificado por incrementos previstos en los

requerimientos de **EL COMPRADOR** de hasta el doce por ciento (12%), sin necesidad de suscribir una enmienda al presente Contrato. En dicho caso **EL COMPRADOR** informará a **EL VENDEDOR** de la modificación del volumen de Potencia Firme Contratada y solicitará que en un período de seis (6) meses **EL VENDEDOR** proceda a realizar la instalación de la potencia adicional solicitada, en caso de ser necesaria.

4.1.3 Energía Requerida

EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de **EL COMPRADOR** la Energía Requerida por **EL COMPRADOR** medida en el Punto de Entrega, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato y **EL COMPRADOR** se obliga a comprar a **EL VENDEDOR** la Energía Requerida medida en el respectivo Punto de Entrega de Energía de este Contrato

4.1.4 Suministro en casos de racionamiento

En caso de que el Sistema Aislado se integre al Sistema Interconectado Nacional (SIN), frente a una condición de racionamiento, **EL COMPRADOR** adquiere la exclusividad de uso de la Energía producida por las Unidades de Generación Comprometidas de la Potencia Firme Contratada. Cabe destacar, que mientras el Sistema Aislado no se conecta la SIN, **EL COMPRADOR** tiene la exclusividad de uso de la energía producida por **EL VENDEDOR**.

CLÁUSULA 5

PRECIOS, FORMA DE PAGO Y PENALIDADES

5.1 Precios

5.1.1 Precio por Potencia Firme Contratada

EL COMPRADOR pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por los requerimientos de la Potencia Firme Contratada, el siguiente precio unitario,

5.1.1.1 Precio por Potencia Firme Contratada _____ USD/ kW-
mes

5.1.2 Precio por Energía Contratada

EL COMPRADOR pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Energía Suministrada de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

5.1.2.1 Precio por Energía Contratada PEC ____USD/kWh

5.1.2.2 Indicador de referencia del Combustible elegido, si aplica: ____

5.1.2.3 Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta Ind Ref (o) _____(USD/bbl)

5.2 Ajuste de Precio

5.2.1 Para ajuste del Precio de la Energía Contratada para ofertas respaldadas con unidades térmicas y para ofertas respaldadas por una combinación de unidades térmicas con renovables (eólica o solar) aplicará lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef (o))$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(o), que corresponde al precio promedio en el mes previo al Acto de Concurrencia.

5.2.2 Para ofertas respaldadas con unidades eólicas o solares aplicará lo siguiente:

Se permitirá indexar una parte del precio, considerando las variaciones que tenga el Índice de Precios al Consumidor, según publicaciones de la Contraloría General de la República de Panamá, de la siguiente manera.

La porción del precio que es posible indexar será indicado por EL GESTOR en el Formulario de Oferta.

El precio de la Energía contratada será ajustado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán ajustados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación anual que tenga el Índice de Precios al Consumidor.

$$PECT_{(i)} = PEC_{(o)} \times (1 - FAJU) + FAJU \times PEC_{(o)} \times (IPC_{(i)} / IPC_{(o)})$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT _(i) [USD/ kWh] =	Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »
FAJU	Porción del precio de la Energía Contratada que sería sujeto a ajuste por inflación. Indicado por el proponente en su oferta.
PEC _(o) [USD/ kWh] =	Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta sin Cargo de Transmisión.
IPC _(i) =	Índice de Precios al Consumidor anual vigente en el mes « i », según las publicaciones de la Contraloría General de la República de Panamá.
IPC _(o) =	Índice de Precios al Consumidor anual vigente al momento del Acto de Concurrencia, según las publicaciones de la Contraloría General de la República de Panamá.

5.3 Presentación de Cuenta y Forma de Pago

5.3.1 Presentación de Cuenta

5.3.1.1 Durante la vigencia de este Contrato, **EL VENDEDOR** presentará a **EL COMPRADOR** la Factura Mensual correspondiente a la facturación del suministro de la Potencia Firme Contratada y la Energía Suministrada, según lo indicado en el Contrato dentro de los primeros siete (7) Días Hábiles del mes siguiente al mes al que corresponde la misma.

EL COMPRADOR tendrá cinco (5) Días Hábiles para aceptar o rechazar por error u omisión evidente la Factura Mensual presentada.

5.3.2 Forma de Pago:

EL COMPRADOR pagará mediante cheque o transferencia bancaria todos los meses a **EL VENDEDOR** el monto de la Factura Mensual aceptada dentro de los treinta (30) Días Calendarios después de presentada y aceptada la Factura Mensual. Es decir en caso de rechazo de la Factura dentro del período establecido, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación y aceptación de la nueva factura.

5.3.3 Pago por Potencia Firme Contratada

5.3.3.1 EL VENDEDOR recibirá el pago por la Potencia Firme Contratada en el mes, en el Punto de Entrega, al precio indicado en el numeral 5.1.1.

5.3.4 Pago por la Energía Suministrada

EL COMPRADOR pagará todos los meses, contra presentación y aceptación de la Factura Mensual, la Energía Suministrada por **EL VENDEDOR**, valoradas a los precios respectivos indicados en el numeral 5.1.2

5.4 Reclamos sobre la Factura Mensual

Hasta los sesenta (60) Días Calendario después del final de cada período de un (1) año, a partir de la Fecha de Inicio del Suministro de Potencia Firme y Energía, cualesquiera de las Partes pueden presentar un aviso de reclamo de Factura Mensual a la otra Parte afirmando que el monto de cualquiera Factura Mensual presentada a **EL COMPRADOR** durante el año anterior está en disputa. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo.

En caso de cualquier reclamo sobre la Factura Mensual aceptada, **EL COMPRADOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.

EI COMPRADOR tiene derecho a que **EL VENDEDOR** le devuelva en forma inmediata todas las sumas de dinero que resulten a favor de **EL COMPRADOR**, en caso que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos resuelva a favor de este, las reclamaciones presentadas por **EL COMPRADOR**. A la resolución de cualquier disputa sobre el monto de la Factura Mensual, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejado de pagar o pagados en exceso, a la tasa de Libor en Dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses que aparecen publicados en British Bankers Association del Sistema Bloomberg, más el uno por ciento (1%), capitalizados semestralmente, sobre

la base de trescientos sesenta y cinco (365) días, computados por el número real de días que pasaren entre la fecha en que se registra la morosidad y la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación. El pago de intereses se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación de la resolución que resuelve la disputa.

5.5 Penalizaciones por incumplimientos.

5.5.1 Penalización por Incumplimiento en la Fecha de Inicio del Suministro.

Si **EL VENDEDOR** no puede iniciar el suministro de la Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida Contratada en la fecha establecida, y no presenta un Contrato de Abastecimiento conforme a lo indicado en el Numeral 4.1.3, **EL COMPRADOR** podrá cobrar a **EL VENDEDOR** una penalidad de hasta USD 600.00 (Seiscientos Dólares Americanos) diarios por cada MW de Potencia Firme Contratada. En el caso que **EL VENDEDOR** inicie el Suministro con Contratos de Abastecimiento, dichos Contratos de Abastecimiento no podrán extenderse por un periodo mayor a tres (3) meses.

En caso que **EL COMPRADOR** hubiese otorgado una prórroga a **EL VENDEDOR** de la Fecha de Inicio de Suministro, la penalización se aplicará a partir del día siguiente al vencimiento de la referida prórroga.

En caso de presentarse un atraso mayor de treinta (30) días, sin que medie causa justificada se considerará como incumplimiento del Contrato de Suministro por parte del **EL VENDEDOR**. **EL COMPRADOR** podrá dar por terminado el Contrato y podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento.

Esta penalización no se puede aplicar simultáneamente con la penalización por la indisponibilidad de la Potencia Firme Contratada, ni con la penalización por incumplimiento en el suministro de la Energía.

5.5.2 Penalización por incumplimiento en el suministro de la Energía

En el caso de que **EL VENDEDOR** no suministre la Energía Contratada a **EL COMPRADOR**, podrá cobrar a **EL VENDEDOR** una penalidad equivalente al Costo de Energía No Servida (CENS) vigente al momento de aplicar esta penalización.

La Energía dejada de suministrar se calculará con base en la diferencia entre la Energía Suministrada y la Energía Contratada. La Energía Contratada, para efectos de determinar el déficit, se calculará utilizando como referencia el promedio de la Energía Medida horaria de los cinco (5) últimos días equivalentes o similares, aplicada al

período horario en el que no hubo suministro. Si el día corresponde a un día hábil se utilizará los cinco últimos días que correspondan con ese día hábil, y si corresponde a un día sábado, domingo o día de duelo o fiesta nacional establecidos o un día feriado, se utilizarán los cinco últimos días correspondientes con este tipo de días.

Adicional a lo anterior, como parte de esta contratación, ante cualquier posible interrupción del servicio eléctrico atribuible al sistema de generación del Proponente, **EL VENDEDOR** deberá rembolsar a **EL COMPRADOR** cualquier suma de dinero que éste pagase en conceptos de multas por dicha interrupción en el suministro de la Energía.

5.5.3 Penalización por la indisponibilidad de la Potencia Firme Contratada

En el caso de que **EL VENDEDOR** no pudiera suministrar la Potencia Firme Contratada, **EL COMPRADOR** podrá aplicar una penalidad equivalente a tres (3) veces el Precio de la Potencia Contratada por kW-mes de la Potencia Firme Contratada dejada de entregar.

Si después de transcurridos sesenta (60) días, **EL VENDEDOR**, no ha podido iniciar parcial o totalmente el suministro con su Planta, sin mediar causa justificada, se considerará como un incumplimiento sustancial del Contrato por parte de **EL VENDEDOR**, que en caso de no ser remediado, **EL COMPRADOR** tendrá la potestad de dar por terminado el Contrato y de ejecutar la Garantía de Cumplimiento.

5.5.4 Penalización por Incumplimiento en la Calidad del Servicio Técnico en Concepto de Nivel de Tensión

Si como resultado de las mediciones realizadas mensualmente se detectara el incumplimiento de los niveles de desviación de voltaje admisibles indicado en el numeral 15.1.2.1, se calculará el monto de esta penalización en función a la valorización de la energía entregada fuera de los límites de la siguiente manera:

Se calculará la penalización con base a la valorización de la totalidad de la energía suministrada en malas condiciones de calidad. El monto de la penalización correspondiente se determina mediante la siguiente expresión:

$$C_{pm} = \sum_{B=BP} CE_{(B)} * ENE_{(B)}$$

C_{pm} = Penalización para el periodo de la medición (B/.).

$CE_{(B)}$ = Valorización de la Energía en función del apartamiento detectado (de acuerdo a lo indicado en la TABLA No.1)

$\sum_{B=BP}$ = Sumatoria considerando todos los registros penalizados.

$ENE_{(B)}$ = Energía registrada durante el periodo de medición.

Esta penalización se extenderá hasta que se demuestre de forma fehaciente, mediante la verificación de una nueva medición, que el inconveniente ha sido solucionado.

TABLA No.1	
Valorización de la Energía según el grado de apartamiento de la Tensión nominal	
ΔU (%)	Valorización de la Energía - $CE_{(B)}$ (B/. / kWh)
$1\% < \Delta U \leq 2\%$	0.062
$2\% < \Delta U \leq 3\%$	0.089
$3\% < \Delta U \leq 4\%$	0.115
$4\% < \Delta U \leq 5\%$	0.142
$5\% < \Delta U \leq 6\%$	0.169
$6\% < \Delta U \leq 7\%$	0.196
$7\% < \Delta U \leq 8\%$	0.223
$8\% < \Delta U \leq 9\%$	0.421
$9\% < \Delta U \leq 10\%$	0.620
$10\% < \Delta U \leq 11\%$	1.033
$11\% < \Delta U \leq 12\%$	1.447
$\Delta U > 12\%$	1.850

Se define ΔU de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.1.2

5.5.5 Penalización por Incumplimiento en la calidad del Servicio Técnico en Concepto de Confiabilidad

Si como resultado de los registros de las interrupciones mensuales se detectara el incumplimiento de los indicadores de calidad admisibles en el numeral 16.1.1, se calculará un monto de penalización en función de la energía no servida de acuerdo a las siguientes expresiones:

$$\text{Penalización}_{\text{mes}} = \text{ENS}_{\text{mes}} * \text{CENS}$$

Donde:

ENS = Energía No Servida atribuible a El Vendedor en el mes (kWh)

CENS = Costo de la Energía No Servida (B/ / kWh)

Nota: se deberá utilizar el último costo vigente por la Energía No Servida.

5.5.6 Compensación por multas y reclamos

El pago de las penalidades indicadas en los numerales anteriores no exime a **EL VENDEDOR** de compensar a **EL COMPRADOR** por las multas impuestas, reducciones tarifarias, compensaciones impuestas a éste último, así como los reclamos presentados a **EL COMPRADOR** como consecuencia de cualquier déficit de Potencia Firme y Energía Contratada que debió ser suministrada, o problemas de operación de la central de generación.

5.5.6.1 La ASEP determinará si las causas de las interrupciones en el suministro de energía eléctrica a los clientes de **EL COMPRADOR** son consecuencia de cualquier déficit de Potencia Firme y Energía Contratada que debió ser suministrada por **EL VENDEDOR**. De ser ese el caso, **EL VENDEDOR** pagará los montos o indemnizaciones que correspondan, así como los daños ocasionados a equipos y propiedad de los clientes de **EL VENDEDOR**.

5.5.4.2 En caso de que las interrupciones a consecuencia de cualquier déficit de Potencia Firme y Energía que debió ser suministrada por **EL VENDEDOR**, ocasionen daños a equipos y propiedad de los clientes de **EL COMPRADOR**, éste estará en la obligación de notificar a **EL VENDEDOR**.

5.5.7 Factura Mensual en concepto de penalizaciones

Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes **EL COMPRADOR** presentará las facturas por concepto de las penalizaciones indicadas en los numerales anteriores a que hubiere lugar. **EL VENDEDOR** deberá pagar el monto de la Factura Mensual aceptada dentro de los treinta (30) días Calendarios después de presentada y aceptada la Factura Mensual en concepto de penalizaciones, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta _____. Si **EL VENDEDOR** no cumple con el pago de esta factura en los plazos establecidos, **EL COMPRADOR** procederá a descontar los montos adeudados de la factura mensual establecida en el Numeral 5.3 de este Contrato.

Hasta los sesenta (60) Días Calendario después del final de cada período de un (1) año, a partir de la Fecha de Inicio del Suministro de Potencia Firme y Energía, cualesquiera de las Partes pueden presentar un aviso de reclamo de la Factura Mensual en concepto de penalizaciones a la otra Parte afirmando que el monto de cualquiera Factura Mensual en concepto de penalizaciones presentada a **EL COMPRADOR** durante el año anterior está en disputa. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo.

En caso de cualquier reclamo sobre la Factura Mensual aceptada, **EL VENDEDOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes y presentará justificación de su reclamo a **EL COMPRADOR**. De no llegar a un acuerdo entre las partes, **EL VENDEDOR** expondrá su reclamo ante la ASEP para que dirima en este caso.

A la resolución de cualquier disputa sobre el monto de la Factura Mensual en concepto de penalizaciones, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejado de pagar o pagados en exceso, a la tasa de Libor en Dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses que aparecen publicados en British Bankers Association del Sistema Bloomberg, más el uno por ciento (1%), capitalizados semestralmente, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días, computados por el número real de días que pasaren entre la fecha en que se registra la morosidad y la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación. El pago de intereses se realizará dentro de los treinta días calendarios posteriores a la notificación de la resolución que resuelve la disputa.

CLAUSULA 6 GARANTÍAS

6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, **EL VENDEDOR** le entrega a **EL COMPRADOR**, dentro del plazo indicado en el Pliego de Cargos y conforme a los establecido en este Pliego de Cargos, una Garantía de Cumplimiento emitida a favor de **EL COMPRADOR** por la suma de _____, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación anuales. La Garantía de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por **EL COMPRADOR** o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Garantía de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la garantía excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la

fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la garantía, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A -" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la garantía, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentre debidamente reasegurado.

La garantizadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Garantía, lo cual debe estar claramente establecido en la Garantía de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Garantía de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la garantizadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

6.2 Depósito de Garantía

EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, un depósito de garantía, por un monto igual a un mes de facturación el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicho depósito de garantía podrá constituirse en efectivo, o en garantías de compañías de seguros, o mediante garantías bancarias, efectivo a partir de dos meses después de la fecha de Inicio del Suministro, por periodos anuales, y se mantendrá vigente hasta dos meses después de la finalización del Contrato.

CLAUSULA 7

INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 Incumplimiento de EL VENDEDOR

7.1.1 Casos de Incumplimiento de EL VENDEDOR

EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de **EL COMPRADOR**) ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de **EL VENDEDOR**):

- 7.1.1.1** La quiebra declarada de **EL VENDEDOR**;
- 7.1.1.2** La cesión de bienes de **EL VENDEDOR** a favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato, o que **EL VENDEDOR** haya aceptado someter el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- 7.1.1.3** La liquidación de **EL VENDEDOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL VENDEDOR**;
- 7.1.1.4** Si los bienes de **EL VENDEDOR** resultaran secuestrados, embargados o rematados;
- 7.1.1.5** Si **EL VENDEDOR** incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada en tres (3) meses consecutivos dentro de un período de un año;
- 7.1.1.6** Si **EL VENDEDOR** transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de **EL COMPRADOR**, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a **EL COMPRADOR**;
- 7.1.1.7** Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a **EL VENDEDOR** o sus dependientes, que no sean remediadas por **EL VENDEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento, tal y como está prescrito en el numeral 8.1.2 siguiente, entregado por **EL COMPRADOR**, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL COMPRADOR**.
- 7.1.1.8** La falta de pago, por parte de **EL VENDEDOR** de cualquier multa o penalización impuesta por **EL COMPRADOR** a tenor de lo dispuesto en este Contrato, a más tardar dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que **EL COMPRADOR** requiera el pago, a menos que el importe de la penalización o multa haya sido deducido de la Factura Mensual correspondiente.
- 7.1.1.9** Cuando **EL VENDEDOR** no inicie el suministro de la Potencia Firme Contratada y la Energía Contratada en la Fecha de Inicio del Suministro, independientemente del pago de las penalizaciones aplicables.
- 7.1.1.10** En caso que una condición de indisponibilidad de las plantas de **EL VENDEDOR** produzca racionamiento de energía, la misma podrá ser causal de terminación del Contrato.
- 7.1.1.11** Cualquier otra contravención del Contrato por parte de **EL VENDEDOR** que no sea remediada dentro de diez (10) días hábiles

siguientes a la notificación mediante aviso escrito de **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**.

7.1.2 Aviso de Incumplimiento de EL VENDEDOR.

EL COMPRADOR le notificará por escrito a **EL VENDEDOR** que ha incurrido en una violación del Contrato, que podría resultar en la terminación del mismo, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de la misma en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Copia del Aviso de Incumplimiento deberá ser enviada al Fiador.

7.1.3 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL VENDEDOR**, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula 8, y éste no haya remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto en este Contrato, **EL COMPRADOR** quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato y cobrar la Garantía de Cumplimiento de que trata la Cláusula 6 de este Contrato.

En dicho caso, el Fiador tendrá treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de entrega de la copia del Aviso de Incumplimiento de **EL VENDEDOR** de que trata el numeral 7.1.2 anterior para pagar el importe de la Garantía de Cumplimiento o en su defecto darle continuidad al contrato si **EL VENDEDOR** ha remediado el incumplimiento conforme lo solicitado por **EL COMPRADOR**.

7.2 Incumplimiento de EL COMPRADOR

7.2.1 Caso de Incumplimiento de EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de **EL VENDEDOR**), ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de **EL COMPRADOR** (cada uno es un Caso de Incumplimiento del **EL COMPRADOR**).

7.2.1.1 Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a **EL COMPRADOR** o a sus dependientes, que no sea remediada por **EL COMPRADOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por **EL VENDEDOR**, sin perjuicio de las acciones de

indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL VENDEDOR**.

7.2.1.2 La falta de pago de una de las cuentas mensuales dentro del período establecido en el Contrato. **EL COMPRADOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.

7.2.1.3 La quiebra declarada de **EL COMPRADOR**;

7.2.1.4 La liquidación de **EL COMPRADOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL COMPRADOR**;

7.2.1.5 Si los bienes que requiere **EL COMPRADOR** para llevar a cabo el negocio de distribución resultaran embargados y rematados, en este caso **EL COMPRADOR** tendrá veinte días calendarios para desembargar los bienes. En caso que los bienes sean rematados la causal operara inmediatamente;

7.2.1.6 La cesión de bienes de **EL COMPRADOR** en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que **EL COMPRADOR** haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato. En este caso no habrá periodo para remediar este incumplimiento.

7.3 Aviso de Incumplimiento de EL COMPRADOR.

Inmediatamente conocido el incumplimiento, **EL VENDEDOR** notificará por escrito a **EL COMPRADOR**, que una violación del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

7.4 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL COMPRADOR**, o alguna de las mencionadas en el numeral 7.2.1, y éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, **EL VENDEDOR** quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato.

7.5 Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 3 del Contrato.

7.6 Terminación por Abandono o Cancelación.

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la Licencia o Concesión otorgada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de las mismas, o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes.

CLAUSULA 8 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Modificación del Contrato

Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar, enmendar o dar por terminado este Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso **EL COMPRADOR** se lo remitirá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para su aprobación.

CLAUSULA 9 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

9.1 Fuerza Mayor.

Se considerará caso de Fuerza Mayor, la definición establecida por el Decreto Ejecutivo 22 de 1998 que reglamenta el Texto Único de la Ley 6 de 1997. Esta definición incluye pero no se limita a a los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión o licencia, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde operan las Partes, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éstas no puedan cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato.

9.2 Caso Fortuito.

Se considerará como Caso Fortuito la definición establecida por el Decreto Ejecutivo 22 de 1998 que reglamenta el Texto Único de la Ley 6 de 1997. Esta definición incluye pero no se limita, a los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, ya sean o no del tipo antes señalado que ocurra

dentro del área donde operan las Partes, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éstas no puedan cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato.

9.3. Obligaciones de Notificación

Si por razones de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito cualquiera de las Partes está total o parcialmente impedida de llevar a cabo sus obligaciones de acuerdo con este Contrato:

9.3.1 La Parte impedida dará aviso escrito a la otra Parte de los eventos de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito registrados y las obligaciones afectadas junto con todas las particularidades de todos los asuntos relevantes, y en la medida de lo posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte afectada se verá impedida de llevar a cabo tales obligaciones; tal aviso debe suministrarse a más tardar tres (3) días hábiles después del inicio de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito.

9.3.2 Si dicho aviso se da dentro del período requerido en el numeral 9.3.1 anterior, la Parte afectada será excusada por tal demora o falta o cumplimiento de sus obligaciones mientras dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

9.3.3 La Parte afectada presentará aviso de (a) la cesación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (b) su capacidad de recomenzar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en razón de la cesación del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

9.3.4 Deber de Mitigar. La Parte afectada usará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

CLAUSULA 10

RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

10.1 Limitación de Responsabilidad.

No constituirá un Causal de Incumplimiento de **EL VENDEDOR** la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas y sólo durante la duración de la falla.

10.2 Indemnización por Multas y Cargos.

El importe de cualquier multa, penalización u otros cargos en que incurra cualquiera de las Partes por el incumplimiento de Leyes, reglas,

regulaciones, órdenes u otras acciones gubernamentales, será reembolsado por la Parte cuya acción u omisión causó la imposición de la multa, penalización o cargo a la Parte que resulte sin responsabilidad

10.3 Defensa de Reclamos.

La Parte titular del derecho de indemnización, es decir, la parte que no es responsable (en adelante la Parte Inocente), tiene la facultad, pero no la obligación, de contestar, defender y litigar cualquier reclamo, medida, juicio o actuación que interponga un tercero en su contra con respecto o como resultado de cualquier asunto por el cual tiene el derecho de ser indemnizada de acuerdo con lo aquí establecido. La Parte Inocente tiene la obligación de notificar a la Parte Responsable cualquier demanda instaurada en contra de cualquiera de ellas. La Parte Responsable tendrá derecho, a su opción, de asumir a su costa, el control de la defensa de tal reclamo, acción, juicio o responsabilidad en las actuaciones, pagos y obligaciones, para lo cual deberá previamente:

- a) Notificar a la Parte Inocente de que va a ejercer tal derecho, esto es asumir el control de la defensa del reclamo, acción, juicio o responsabilidad.
- b) Reembolsar a la Parte Inocente las costas, honorarios y gastos razonables en que aquella hubiere incurrido antes de que La Parte Responsable asumiera tal defensa. La Parte Inocente no tendrá derecho a arreglar, acordar, celebrar convenios o transacciones en las acciones, juicio o actuaciones sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte responsable.

La Parte Inocente tendrá derecho de contratar su propio apoderado legal. El apoderado legal puede participar en tal acción, y los honorarios y gastos del mismo correrán cuenta de la Parte Responsable, (i) salvo que ésta última asuma de forma oportuna y satisfactoria a juicio de la Parte Inocente la defensa de sus intereses. Para tal efecto la Parte Inocente podrá dirigir la defensa de sus derechos. (ii) Queda entendido que la Parte Inocente tendrá en todo momento derecho a asumir su defensa cuando se considere que ha sido representada inadecuadamente.

CLAUSULA 11 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

11.1 Resolución por Negociación Directa.

En caso que surgiesen Disputas entre las Partes, por la interpretación de este Contrato, las Partes deben intentar arreglar tal Disputa mediante negociación

directa dentro de los treinta (30) días de la fecha en que la Parte reclamante presenta aviso por escrito a la otra Parte.

11.2 Arbitraje por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Cuando entre las Partes haya surgido una Disputa o conflicto que no pudiese resolverse por negociación directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, artículo 20 de la Ley 6 de febrero de 1997, corresponderá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, áreas de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia no corresponda decidir a otras autoridades administrativas o judiciales. En caso que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos decida no arbitrar el conflicto, las partes someterán el mismo a los tribunales de justicia de la ciudad de Panamá.

CLAUSULA 12 IMPUESTOS

12.1 Impuestos Aplicables.

Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, otros activos y actividad comercial o industrial.

CLAUSULA 13 DISPOSICIONES FINALES

13.1 Terceras Partes.

Este Contrato tiene la intención exclusiva de ser para el beneficio de las Partes aquí nombradas. Nada en este Contrato debe ser interpretado para crear ninguna duda, norma de atención con referencia a, o ninguna responsabilidad hacia, ninguna persona que no sea parte de este Contrato.

13.2 Enmienda.

Este Contrato puede ser enmendado por acuerdo escrito entre las Partes.

13.3 Encabezados.

Las leyendas que aparecen en los respectivos encabezados de las cláusulas de este Contrato, se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector y las mismas no tendrán injerencia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

13.4 Irrenunciabilidad o Actos Propios.

El hecho de que una de las partes incumpla las obligaciones aquí establecidas o que las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, sin que la otra parte exija el exacto y fiel cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, no implica ni se reputará como modificación de los términos de este contrato, ni como aceptación de los incumplimientos, cumplimientos imperfectos, tardíos o cumplimientos distintos a los pactados y tampoco se tendrá como renuncia de los derechos contractuales o legales que le correspondan a cada parte. Lo anteriormente mencionado, no impedirá que en el futuro se exija, judicial o extrajudicialmente, el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas o se ejerzan los derechos contractuales o legales correspondientes.

13.5 Supervivencia.

La cancelación, expiración o terminación anticipada de este Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tal cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitarlo, las garantías, las compensaciones, las promesas de indemnización y la confidencialidad.

13.6 Cláusulas Nulas.

En caso de que alguno o algunos de los pactos, estipulaciones, términos o condiciones que forman parte de este Contrato sean nulos, anulables o ineficaces, los mismos se tendrán por no escritos y el contrato continuará en pleno vigor y efecto con exclusión de las cláusulas así afectadas.

13.7 Cesión del Contrato por parte de EL VENDEDOR

EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

EL VENDEDOR también tendrá derecho a ceder las obligaciones que surjan de este Contrato, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión de las obligaciones, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR; por lo que una vez efectuada la cesión

de EL VENDEDOR a favor del cesionario, éste adquiera los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Todas las cesiones de derechos y/o obligaciones requieren el consentimiento del Fiador(es) del CONTRATO y la autorización previa de la ASEP.

13.8 Cesión por parte de EL COMPRADOR.

EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a quien asuma los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP.

Para que pueda hacerse efectiva la cesión del CONTRATO, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL COMPRADOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL COMPRADOR a favor del cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL COMPRADOR contenidas en el CONTRATO.

EL COMPRADOR notificará a EL VENDEDOR de la cesión efectuada, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a la misma.

13.9 Patentes y Licencias.

EL VENDEDOR obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionadas directa o indirectamente con cualquier actividad de generación, y exime a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de **EL VENDEDOR**, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos e invenciones, tecnología patentada o no, artículos, métodos y artefactos que usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 AVISOS

14.1 Dirección y destinatarios.

Con las excepciones previstas en este Contrato, todos los avisos, notificaciones u otras comunicaciones que se requieran o se permitan deben ser por escrito y suficientes si se entregan personalmente, correo certificado, o correo electrónico, adjuntando el archivo con la carta firmada (en PDF), dirigido como sigue:

Si es a **EL COMPRADOR:**

Nombre de la empresa: Elektra Noreste, S.A.

Dirección: Costa del Este, Edificio Business Park, Torre Oeste, piso 3

Referencia: Contrato N° _____

Atención: Ing. Esteban Barrientos

Representante Legal

Correo electrónico:

Fax: (507) 340-4785

Si es a **EL VENDEDOR:**

Nombre de la empresa: _____

Dirección: _____

Referencia: Contrato N° _____

Atención: Nombre de la Persona

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

Fax: (507) _____

Todos los avisos o comunicaciones que se den por Fax o por correo electrónico, deben ser confirmados, mediante la entrega personal del original firmado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Todos los avisos deben considerarse entregados al recibo.

14.2 Cambios de Dirección

Cualquiera de las Partes puede mediante aviso cambiar las direcciones o los destinatarios a los cuales tales noticias y comunicaciones acerca de ello deben ser entregadas o enviadas.

EL VENDEDOR adherirá a este documento timbres fiscales por el valor de _____ USD (Dólares Americanos).

CLAUSULA 15

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

15.1. CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS

15.1.1 La(s) Planta(s) de Generación deben ser capaces de operar al 100% de su capacidad efectiva con un factor de potencia de 0.8 en

atraso hasta 0.90 en adelante. Además, el sistema debe ser capaz de operar a potencias inferiores al 50% de la capacidad efectiva.

- 15.1.2** La(s) unidades de generación de 100 kW o más, deben contar con sistemas de sincronización automática y con reguladores automáticos de voltaje "AVR" , que sean capaces de ajustar el voltaje, y controlar adecuadamente el reactivo de los generadores durante la operación en paralelo y mantener la estabilidad en estado estable del sistema, incluso durante regímenes transitorios ocasionados por disturbios en el sistema de distribución, bajo los lineamientos indicados en la Cláusula 11 de este Contrato.
- 15.1.3** La frecuencia nominal de las plantas debe ser de 60 Hz. Las unidades deben contar con los equipos de control adecuados para mantener el rango de frecuencia a 60 Hz +/- 0.5% en todo el rango de carga del generador.
- 15.1.4** Las plantas deben tener capacidad para soportar un rechazo de carga del 100% y mantenerse rodando en vacío a condiciones nominales de frecuencia y voltaje. Así mismo, deberán ser capaces de asumir el 100% de la carga nominal en un solo paso.
- 15.1.5** Las Plantas cuyo combustible principal sea el Bunker deberán poder sincronizarse y asumir carga desde un arranque en frío en un tiempo máximo de 5 minutos en aquellas unidades que disponen de sistema de precalentamiento de Bunker y de 15 minutos en aquellas que no lo tienen. Para todas aquellas unidades que trabajan a Diesel, unidades hidro, biocombustible o fuentes renovables se espera que las mismas sean sincronizadas desde arranque en frío en un tiempo máximo de 5 minutos.
- 15.1.6** Las Plantas deben ser capaces de operar a su potencia efectiva en forma continua.
- 15.1.7** Las Plantas, deben poder soportar corrientes de cortocircuito, por un tiempo no menor a los tiempos de operación de las protecciones

del sistema de distribución asociado al respectivo punto de retiro de energía.

- 15.1.8** Los Planteles de Generación deben ser capaces de manejar condiciones de desbalance de corriente en el sistema de hasta un 50% por un periodo de hasta 4 horas. El desbalance se medirá como la diferencia porcentual de la corriente de la fase más alejada de la corriente promedio, comparada con la corriente promedio.
- 15.1.9** Durante la vigencia del contrato, EL VENDEDOR deberá mantener en buenas condiciones, los caminos de acceso desde las vías públicas hasta las instalaciones de las Plantas, de forma tal que dichas condiciones no sean limitantes para la operación de la planta bajo los criterios del contrato.
- 15.1.10** Mantener durante las condiciones de operación normal un desbalance de tensión inferior al 3% del voltaje nominal.

15.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN

EL VENDEDOR implementará, en cada una de sus plantas, los esquemas de protección del Plantel de Generación necesarios para mantener la calidad de suministro de Potencia y Energía requerida por **EL COMPRADOR** siguiendo los criterios de eficiencia, asegurando que no existan zonas desprotegidas y que las fallas sean despejadas en forma rápida mediante la operación del menor número posibles de interruptores.

Los esquemas de protección de la planta deben estar debidamente coordinados con los esquemas de protección del sistema de distribución de **EL COMPRADOR** de manera tal que cualquier falla en el sistema de distribución de **EL COMPRADOR** no afecte el suministro del resto del sistema.

Para realizar la coordinación de las protecciones de las unidades y el interruptor principal contra las protecciones de la red de **EL COMPRADOR**, **EL VENDEDOR** tomará en cuenta el fusible más lento que **EL COMPRADOR** tiene en cada uno de los sistemas y al nivel de voltaje indicado en la tabla a continuación:

Centro de Generación	Nivel de Voltaje
Pearl Island	13.8 kV

Asimismo **EL VENDEDOR** tomará en cuenta que, **EL COMPRADOR** tiene ubicados recerradores con controles digitales y programados con curvas de protección que permiten un rango de coordinación de 0.2 segundos contra los fusibles más lentos en cada uno de estos sistemas. **EL VENDEDOR** deberá coordinar las protecciones de máquinas contra las curvas de estos recerradores, las cuales **EL COMPRADOR** proporcionará cuando así lo solicite **EL VENDEDOR**.

EL VENDEDOR deberá tomar en cuenta además que para un incremento futuro en la demanda, por encima del nivel de carga que permite cada uno de estos fusibles, **EL COMPRADOR** procederá a incrementar la capacidad del fusible por el siguiente recomendado según la curva de coordinación (Total Clearing Time) de los fusibles tipo K. En ese momento **EL COMPRADOR** solicitará mover las todas las curvas de coordinación asociadas.

EL VENDEDOR deberá suministrar a **EL COMPRADOR**, para aprobación, toda la información con relación a los ajustes de las protecciones que propone implementar. **EL COMPRADOR** se reservará el derecho de realizar pruebas para verificar que dichos ajustes son tal y como fueron aprobados.

EL VENDEDOR deberá asegurarse que los nuevos esquemas de protección que se instalen no degraden los esquemas de protección existentes o nuevos, ni disminuyan la disponibilidad de las partes del sistema afectado. Será responsabilidad de **EL VENDEDOR** enlazar los esquemas de protección nuevos con los existentes, para completar los esquemas de protección en el Punto de Retiro de Energía respetando los criterios señalados.

EL VENDEDOR está en la libertad de seleccionar e instalar los equipos que estime convenientes para proteger sus instalaciones. No obstante, será

necesario que, en cada planta, los relés instalados o por instalar para todas aquellas máquinas con capacidad superior a los 500 kW proporcionen información completa de las fallas o disturbios incluyendo, pero no limitándose, a la marcación de cada función de protección individual, al tiempo en milisegundo en que la función fue activada y al reporte oscilográfico con las formas de ondas de corriente y voltaje asociados al evento, **EL COMPRADOR** deberá poder tener acceso a la información proporcionada por cada evento. Las distintas funciones de protección mencionadas incluyen, pero no se limitan, a:

27 Bajo Voltaje, 59 Sobrevoltaje, 81 Sobre y baja frecuencia, 32 potencia inversa, 40 pérdida del campo, 46 desbalance o secuencia negativa, 49 sobrettemperatura de motor o estator, 51 sobrecorriente temporizada, falla a tierra de rotor o estator, etc.

Aunque es potestad de **EL VENDEDOR**, en máquinas de capacidad menor a los 500 KW, poner en servicio aquellas funciones de protección que considere necesarias, **EL COMPRADOR** se reserva el derecho de solicitar de cualquier tipo y capacidad de máquina un contacto auxiliar de una o varias de las protecciones para llevarlo a la RTU y verificar la operación de las mismas al milisegundo. **EL VENDEDOR** está obligado a proporcionar dichos contactos.

Asimismo, cada máquina deberá disponer de relevadores por separado que indiquen la operación de protecciones mecánicas: sobrettemperatura de motor o generador, sobrevelocidad, vibración anormal de cojinetes, bajo nivel de aceite, etc. La operación de cada función tanto para los relevadores de protección eléctrica ó mecánica de las unidades debe ser fácilmente identificable por el operador de turno de cada planta, de manera tal que dicha información sea remitida inmediatamente, vía radio ó teléfono, al Centro de Despacho de Energía de **EL COMPRADOR**.

Además, deberá proporcionar protecciones de respaldo para fallas o disturbios que afecten todo o parte del sistema de distribución, las cuales deberán de ser coordinadas con **EL COMPRADOR** en cuanto a su filosofía y tiempos de operación.

En aquellas plantas donde haya máquinas con capacidad superior a los 500 kW, tanto los equipos de protección como los de medición, deberán ser sincronizados por un reloj satelital tipo GPS que deberá ser suministrado, instalado y puesto en servicio por **EL VENDEDOR**. Dicho reloj satelital también proporcionará una salida de IRIG-B para sincronizar la RTU propiedad de **EL COMPRADOR**.

Los cambios que afecten a los esquemas de protección deberán ser sometidos para aprobación de **EL COMPRADOR**.

15.3 EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN

EL VENDEDOR deberá instalar, poner en servicio y mantener todos los equipos de comunicaciones necesarios para comunicarse con los equipos de **EL COMPRADOR**, tales como: líneas telefónica, telefonía móvil (requisito en lugares donde hay señal de un operador de este tipo de red), radio de telecomunicación VHF con su antena tipo base (tipo Yagui direccional rango de 150 a 165 MHz), módems y línea telefónica dedicada para interrogar protecciones, etc., y toda aquella que sea necesaria para la comunicación con las áreas de distribución y comercialización de energía de **EL COMPRADOR**.

En aquellos lugares donde la radiocomunicación desde una planta de generación no sea efectiva o sea deficiente, el **VENDEDOR** instalará una torre de comunicación o estructura de altura suficiente para alcanzar las condiciones de transmisión y recepción en VHF requeridas para las comunicaciones despacho **VENDEDOR** a Despacho de **EL COMPRADOR**. Es responsabilidad del **VENDEDOR** el mantenimiento de sus equipos de comunicación y el instalar fuentes de poder redundantes y baterías para el funcionamiento de dichos equipos.

EL COMPRADOR deberá someter dichos equipos para aprobación de **EL VENDEDOR** antes de realizar la compra.

El Sistema de comunicación provisto permitirá a cada Plantel de Generación conectarse al sistema de radiocomunicación del **EL COMPRADOR**, y sus aplicaciones serán las siguientes:

1. Comunicación telefónica (móvil y fija) y de radiocomunicación dedicada, expedita e inmediata para la coordinación de operaciones, información y datos entre **EL COMPRADOR** y los Planteles de Generación.
2. En plantas con unidades de capacidad igual o mayor a 500 kW **EL VENDEDOR** proporcionará canales de comunicación para que los equipos de protección de Las Plantas puedan ser interrogados desde las instalaciones de **EL COMPRADOR**. De existir más de una unidad, **EL VENDEDOR**, deberá asegurarse que un puerto de cada protección (en el caso de las protecciones digitales) sea conectado a una interfaz de comunicación tipo "digital switch" de manera que cada protección pueda ser interrogada remotamente, usando un solo canal de comunicación pero intercambiándose de manera remota cada puerto del "switch" al que esté conectado cada protección. El equipo mínimo aceptado será una línea telefónica dedicada, un MODEM tipo industrial, apto para trabajar a las condiciones ambientales de la planta y el "digital switch".

En caso de que por algún motivo después de un evento, **EL COMPRADOR** no pueda tener acceso vía remota a las protecciones, el personal del plantel de generación de **EL VENDEDOR** estará en la obligación de descargar localmente la data (oscilografía, reporte de eventos, ajustes en el momento de la falla, secuencia de eventos, etc) con toda la información de las protecciones y enviarla en un plazo máximo de 72 horas a las oficinas de Protección de **EL COMPRADOR**, para lo cual **EL COMPRADOR** hará la solicitud por escrito. El no cumplir con lo estipulado será razón para que **EL**

COMPRADOR pueda imputar legalmente la ocurrencia del evento a **EL VENDEDOR**.

Los teléfonos tendrán las siguientes características para la comunicación de los operadores de la Planta de **EL VENDEDOR** con el Centro de Despacho de Energía de **EL COMPRADOR**: Teléfono para comunicación expedita con **EL COMPRADOR**, teléfono de una línea, marcación por tonos (DTMF), tipo escritorio, modular, para comunicación expedita entre los despachadores de las Plantas de **EL VENDEDOR** y personal encargado del área de distribución y comercialización de **EL COMPRADOR**. Las características del teléfono serán remitidas por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** antes de su adquisición.

15.3.1 Unidad Terminal Remota (UTR)

EL COMPRADOR se reserva el derecho de escoger la ubicación e instalar una Unidad Terminal Remota (UTR) para monitorear, entre otros, el estado de todos los interruptores asociados a los generadores, incluyendo el principal, así como los valores de cantidades análogas de corriente, voltaje y potencia. Dicha ubicación podría estar dentro de las instalaciones de la planta o en cualquier punto en la red de distribución, en el poste más cercano a la planta. De ser dentro de las instalaciones de la planta, **EL VENDEDOR** indicará la ubicación más cercana a los medidores (si aplica) y que no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de la planta, aún durante las revisiones del personal de **EL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** instalará en dicho lugar la Unidad Terminal Remota (UTR).

EL COMPRADOR hará las adecuaciones, e instalará los cable de control y/o comunicaciones y convertidores que sean necesarios para que las señales de estatus de cada interruptor de máquina y principal y el puerto DNP 3.0 de los medidores de energía lleguen y sean conectados a la UTR propiedad de **EL COMPRADOR**, no importa si dicha UTR está ubicada junto al poste más cercano de **EL COMPRADOR** o en las instalaciones de **EL VENDEDOR**. **EL**

VENDEDOR proporcionará todos los contactos de estatus que solicite **EL COMPRADOR** y los ubicará en una bornera en un punto cercano a la UTR. **EL VENDEDOR** proporcionará los espacios y los servicios auxiliares (luz, tomacorrientes, ventilación, etc.) necesarios para la instalación y su funcionamiento.

15.4 CONTROL AMBIENTAL

15.4.1 EL VENDEDOR mantendrá el control de los programas, procesos y procedimientos que garanticen la protección del medio ambiente en cada uno de los Planteles de Generación, de acuerdo con las disposiciones legales de índole ambiental que rijan en el territorio de la República de Panamá.

15.4.2 EMISIONES: EL VENDEDOR deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las regulaciones ambientales indicadas en la Ley General del Ambiente, su reglamentación y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional del Ambiente que le sean aplicables.

15.4.3 OTROS CONTAMINANTES: EL VENDEDOR deberá mantener un control adecuado del resto de los productos contaminantes. Deberá seguir las recomendaciones que resulten del estudio impacto ambiental que sea aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente.

EL VENDEDOR debe demostrar que todo su equipo que maneja aceite dieléctrico está certificado como libre de PCB.

15.4.4 VIOLACIÓN DE NORMAS: EL VENDEDOR asumirá toda responsabilidad y costos asociados con cualquier violación de las disposiciones ambientales y legales vigentes en la República de Panamá, con respecto a la construcción, instalación, operación y mantenimiento de los planteles de generación, causados u originados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.

15.4.5 PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL: EL VENDEDOR

será responsable de desarrollar e implementar un Plan de Manejo Ambiental, considerando, entre otras cosas, lo siguiente:

- Política Ambiental.
- Identificación de Personal clave en asuntos ambientales.
- Establecimiento de las responsabilidades en Asuntos Ambientales.
- Procedimientos para el control y manejo de Hidrocarburos.
- Procedimientos para el manejo, transporte, y eliminación de desechos sólidos y de sustancias químicas o peligrosas.
- Medidas de prevención contra la contaminación ambiental.
- Entrenamiento de Personal en el programa de manejo ambiental.
- Manejo y monitoreo de fuentes para el suministro de agua.
- Almacenamiento de químicos, desechos sólidos o peligrosos.
- Procedimiento para auditorías ambientales.
- Mantenimiento y operación adecuada para los sistemas de separación de aceite y agua.
- Manejo adecuado de materiales que contienen asbestos.
- Procedimiento para el manejo de las descargas de las Plantas.
- Un manual de procedimientos ambientales.
- Mantenimiento de Archivos y documentación de los Asuntos Ambientales.

Este programa de manejo ambiental, deberá estar desarrollado e implementado, incluyendo el entrenamiento al personal un (1) mes antes del inicio de suministro establecido en la **Cláusula del Contrato. EL COMPRADOR**

tendrá derecho de verificar el desarrollo e implementación del mismo, sin que ello implique que éste asume responsabilidad alguna.

15.4.6. CÓDIGOS Y NORMAS: EL VENDEDOR deberá cumplir con las últimas versiones de los códigos locales, normas, regulaciones y requerimientos de los siguientes códigos, leyes y normas vigentes, entre los cuales figuran:

ANSI	Instituto Norteamericano de Estándares Nacionales.
ASME	Sociedad Norteamericana de Ingenieros Mecánicos; secciones I, V y VIII.
SNT	Sociedad de Pruebas no destructivas
NEMA	Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Eléctricos.

Normas de Calidad del Servicio y cumplimiento de la Norma de Calidad de Servicio Técnico 6001.

- Normas básicas del Mantenimiento preventivo y correctivo (P.E. TPM) API Standard 650 Welded Steel Tanks for oil Storage Ninth Edition, July 1993
- Design, Construction, Operation, Maintenance, and Inspection of terminal & Tank Facilities ANSI / API STD 2610 – 1994
- Environmental Control – Management of Water Discharges Design and Operation of Oil – Water Separator API Publication 421 / First Edition, February 1990.

CLAUSULA 16 **NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO**

16.1 PARÁMETROS TÉCNICOS A CUMPLIR POR EL VENDEDOR

Será de exclusiva responsabilidad del EL VENDEDOR, prestar el servicio público de generación con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en este Contrato.

Para ello, EL VENDEDOR deberá realizar los trabajos e inversiones que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio con la calidad indicada.

Los incumplimientos a los parámetros establecidos se traducirán en una penalización a aplicar por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**.

Será responsabilidad de EL VENDEDOR asegurar a EL COMPRADOR, el abastecimiento de su demanda, por lo que en ningún caso podrá invocar el insuficiente abastecimiento de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio establecidas en este Contrato.

Las condiciones de Calidad del Servicio especificadas en el presente documento corresponden con un nivel estándar de la prestación.

Los siguientes parámetros entrarán en vigencia a partir de la fecha del inicio del suministro de energía.

16.1.1 CONFIABILIDAD

La calidad del servicio en lo que respecta a la confiabilidad se evaluará sobre la base de la Energía No Servida (ENS) atribuibles a **EL VENDEDOR**.

16.1.1.1 Indicadores

Mensualmente analizarán todos los eventos cuya duración sea superior a tres (3) minutos, quedando excluidas los que presenten una duración inferior o igual a ese lapso.

La determinación de la Energía no Servida para estos eventos se realizará con la siguiente relación:

$$ENS_{MES} = \sum_{i=1}^n kW_{interrumpido i} \times Tiempo_i$$

Donde:

ENS = Energía no servida atribuible a EL VENDEDOR en el mes (kWh)

$kW_{interrumpido i}$ = kW entregados por EL VENDEDOR justo antes del evento i (kW).

Tiempo_i = Duración del evento i

Si como resultado de los registros mensual se detectara que existieron eventos en los cuales se incurrió en Energía no Servida, EL VENDEDOR deberá compensar a EL COMPRADOR en concepto de la Energía no Servida atribuible a él. Para este fin se calculará la penalización según lo establecido en el numeral 5.5.5.

16.1.2 NIVELES DE TENSION

EL VENDEDOR deberá mantener sus niveles de tensión, dentro de los rangos señalados en este Contrato, de manera que los equipos eléctricos de **EL COMPRADOR**, puedan operar eficientemente dentro de las tensiones normalizadas para el sistema de distribución eléctrica.

16.1.2.1 Límites admisibles

Los límites máximos y mínimos de tensión en los puntos de Retiro de Energía de **EL COMPRADOR**, están definidos por la desviación que se indica a continuación:

$$\Delta U = \pm 1.0\%$$

Donde:

$$\Delta U = [\text{ABS} (U_{\text{Medido}} - U_{\text{Nominal}}) / U_{\text{Nominal}}] * 100\%$$

Siendo:

U_{Medido} = Promedio de los voltajes L-N de las tres (3) fases. Para el punto de entrega de La Miel, se tomará el voltaje L-N medido.

U_{Nominal} = Voltaje L-N nominal del punto de entrega.

La medición de tensión será el valor promedio en intervalos de quince (15) minutos.

Si a partir del resultado de las mediciones realizadas mensualmente se detectara el incumplimiento de los niveles de tensión admisibles, durante un tiempo superior al 5% del periodo facturado, descontados los periodos en los cuales se haya presentado un desbalance de corriente promedio mayor al 30%, EL VENDEDOR deberá compensar a EL COMPRADOR hasta tanto demuestre de manera fehaciente la solución del problema. Para este fin, se calculará la penalización según lo establecido en el numeral 5.5.4. El desbalance se medirá como la diferencia porcentual de la corriente de la fase más alejada de la corriente promedio contra la corriente promedio.

16.2 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR deberá informar por escrito a EL COMPRADOR cada evento que afecte el normal suministro de energía a los clientes de la red de distribución asociado a su plantel de generación, detallando las causas y medidas correctivas.

16.2.1 Informe de Eventos

Por cada evento que ocurra y afecte al sistema de distribución asociado a su plantel de generación, EL VENDEDOR deberá confeccionar y entregar el respectivo informe de evento.

Dicho informe deberá incluir la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio y finalización del evento.
- Secuencia cronológica del evento.
- Protecciones activadas durante el evento.
- Causas
- Medidas Correctivas
- Observaciones
- Recomendaciones
- Conclusiones

16.3 Medición Comercial

Los datos que utilizará **EL COMPRADOR**, del listado de parámetros de los medidores instalados y que deberán coincidir con los datos de las facturas mensuales son los siguientes:

- Energía real
- Potencia Real
- Energía Reactiva
- Potencia Reactiva
- Factor de Potencia Instantáneo:
 - ✓ f.p.
 - ✓ Van
 - ✓ Vbn
 - ✓ Vcn
 - ✓ Ia
 - ✓ Ib
 - ✓ Ic
 - ✓ In
 - ✓ Freq

Estas variables serán almacenadas como mínimo cuarenta y cinco (45) días en intervalos de 15 minutos.

CLAUSULA 17

Incentivo por la Interconexión de la Provincia de Darién al Sistema Interconectado Nacional.

17.1 Sistema Aislado

La provincia de Darién cuya concesión de la Empresa Elektra Noreste, S.A. (**EL COMPRADOR**) y que son servidas por **EL VENDEDOR** en la fecha de firma del presente Contrato. En caso de interconexión de este Sistema Aislado formará parte del Sistema Interconectado Nacional.

17.2 En caso de darse la interconexión del Sistema Aislado, objeto del presente contrato:

16.2.1 Potencia Firme Contratada: se mantendrá la exclusividad de compra a **EL VENDEDOR** de la Potencia Firme contratada, de acuerdo a las condiciones pactadas en este contrato.

En el Modelo de Contrato, la Cláusula 5- PRECIOS, FORMA DE PAGO Y PENALIDADES, Numeral 5.1.1 Precio por Potencia Firme Contratada se leerá de la siguiente forma:

EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por los requerimientos de la Potencia Firme Contratada, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PPFCT (i) = PPFO (0) + CT (i)$$

Donde:

PPFCT (i): Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes (i) (US/KW-mes)

PPFO (0): Precio por Potencia Firme ofertada (US/KW-mes)

CT (i): Se refiere al Cargo de Transmisión de la zona tarifaria correspondiente, indicado en el Pliego Tarifario actualizado, y que esté vigente debidamente aprobado por la ASEP. (US/KW-mes)

17.2.2 Energía Requerida Contratada: a partir de la interconexión del sistema aislado queda eliminado el compromiso de **EL COMPRADOR** hacia **EL VENDEDOR** respecto a la adquisición y pago de esta energía y el **COMPRADOR** tendrá que adquirir la energía requerida asociada a este contrato de acuerdo a las reglas para el mercado mayorista de electricidad.

EL VENDEDOR también queda relevado de la responsabilidad de suministrar la energía requerida al **COMPRADOR** y podrá

comercializar libremente la energía de acuerdo a las reglas del mercado mayorista de electricidad.

17.2.3 EL VENDEDOR y EL COMPRADOR acuerdan que las cláusulas del Contrato original referentes a la energía requerida contratada no aplicarán luego de la interconexión, solo se mantendrá lo referente al suministro en caso de racionamiento establecido el numeral 4.1.4 del contrato.

17.3 LAS PARTES modifican las cláusulas del presente Contrato que sean relevantes de manera que la operación de las plantas interconectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN) se rija conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Operación y el Reglamento de Transmisión, conforme fueron adoptadas y sean modificadas de tiempo en tiempo por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como en cualquier otra normativa aplicable a la operación de plantas interconectadas que se encuentre vigente.

17.4 Esta Cláusula solamente aplicará para el suministro de energía de los poblados _____, _____ y _____ una vez se interconecten al SIN.

Para constancia de lo acordado, se firma y extiende el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____ (__) días del mes de _____ del dos mil _____ (20__).

POR EL VENDEDOR

POR EL COMPRADOR
